

COPIA / FIDEES



11 TRECE MIL ONCE.

10 NOVENTA Y SEIS.

en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, a los 12 doce días del mes de Diciembre del año 2012 dos mil doce, en la Licenciada **SILVIA BLANCA SILVA BARRAGÁN**, Notario Público Titular número 19 diecinueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, *Subregión Centro Conurbada*, actuando en los términos y con la autorización de los Artículos 32 treinta y dos Fracción XIII (trece romano), y Noveno Transitorio, de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, promulgada mediante Decreto 21459-LVII/06 veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve, guión (cincuenta y siete romano), diagonal cero seis, publicado con fecha 26 veintiséis de Septiembre del 2006 dos mil seis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", hago constar que ante mi comparecieron: -----



--- I.- Por una parte, **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, representado por sus Delegados Fiduciarios Licenciados José Francisco Fuentes Bernal y Héctor Mendivil Deniz, FIDUCIARIO del Fideicomiso denominado FIDEUR F/290163 "F", diagonal, dos, nueve, cero, uno, seis, tres, (FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO (FIDEUR), quien comparece como FIDEICOMITENTE en acatamiento a las instrucciones giradas por el Comité Técnico del mencionado Fideicomiso. En lo sucesivo EL "FIDEICOMITENTE" -----

--- II.- Por una segunda parte, **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahábiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, antes BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISIÓN FIDUCIARIA, a través de sus Delegados Fiduciarios, Licenciado José Francisco Fuentes Bernal y Contador Público Germán López Reyes, en su carácter de FIDUCIARIO del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" el cual se identifica administrativamente con el número F/339325 "F", diagonal, tres, tres, nueve, tres, dos, cinco, (FIDEES). A quien en lo sucesivo se le denominará como "EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO".

--- III.- Por una tercera parte, **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representado por sus Delegados Fiduciarios Licenciados Luz María Evelia Lima Cantero y Gregorio González Gutiérrez, como "FIDUCIARIO SUSTITUTO", a quien se le referirá de esta forma. -----

--- IV.- Por una última parte, el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" el cual se identifica administrativamente con el número F/339325 "F", diagonal, tres, tres, nueve, tres, dos, cinco, (FIDEES), representado por el Ingeniero **MIGUEL CERVANTES DÍAZ**. -----

--- Los comparecientes están conformes en celebrar: -----

COPIA CERVANTES DÍAZ

--- **CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES":** -----

--- Al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas específicas de cada acto jurídico: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

--- I.- Por Contrato Privado de fecha 18 dieciocho de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Fideicomiso Público de Administración, Inversión, Garantía y Traslato de Dominio denominado "Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco", identificado con el número F/29016-3 "F", diagonal, dos, nueve, cero, uno, seis, guión, tres, (FIDEUR) que celebraron por una parte el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, como Fideicomitente y por otra parte Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Departamento Fiduciario, como Fiduciaria, cuyo patrimonio se integraría con los bienes inmuebles que se transmitan al Fideicomiso o los que este adquiera para el desarrollo de los proyectos que promueva el Fideicomitente. -----

--- Que dentro de los fines del mencionado Fideicomiso y obligaciones de la Fiduciaria, se establecieron en su clausulado entre otros, los siguientes:-----

--- a) **CLAUSULA "SÉPTIMA.- FINES DEL FIDEICOMISO.-** Los Fines del presente Fideicomiso son: -----

--- I. *Promover y coordinar la realización de proyectos urbanos estratégicos, integrales y autofinanciables en las localidades prioritarias, conforme a los programas y planes de desarrollo urbano estatales y locales;* -----

--- II...*Orientar los recursos derivados de la aplicación de "Los proyectos" para generar una cadena de proyectos productivos con la reinversión de las excedencias de y en proyectos urbanos y estratégicos, integrales y autofinanciables.* -----

--- III...*En lo medida que "Los Proyectos" lo requieran, coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano de Estado para constituir reservas territoriales, asignando los usos y destinos que resulten pertinentes conforme a los estudios que para tal fin sean elaborados*-----

--- IV. *Realizar en los términos del presente Contrato, las donaciones y demás actos jurídicos que se requieran, en los términos de la Ley en la materia, para incorporar, fraccionar y urbanizar los inmuebles fideicomitados.*-----

--- V. *Constituir fideicomisos secundarios, con la intervención de las personas físicas o morales que aporten recursos, bienes o servicios diversos para la realización de todos los estudios, proyectos y obras que se emprendan por parte del Fideicomiso.*-----

--- b) **CLAUSULA "OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, relativas a los FINES del Fideicomiso.-** "LA FIDUCIARIA" deberá previas instrucciones que por escrito le turne el Comité Técnico: -----

--- I...*Contratar la realización de los estudios y proyectos que factibilicen el desarrollo de "Los Proyectos" que promueva el Fideicomiso, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables*-----





--- II... *Autorizar las erogaciones de gasto corriente y de inversión con estricta sujeción a los términos que para tal efecto establezcan, administrar los recursos financieros que se le asignen para la consecución de su objetivo; y administrar y establecer el destino de los ingresos que por cualquier título perciba el Fideicomiso.* -----

--- III *Celebrar los contratos o convenios que sean necesarios para la venta de los inmuebles del fideicomiso, que conforme a los proyectos específicos tengan esa finalidad;* -----

--- IV... *Realizar los actos jurídicos necesarios para la enajenación de los productos inmobiliarios de "Los Proyectos". que promueva el Fideicomiso.* -----

--- V... *Incorporar al Fideicomiso los rendimientos del mismo* -----

--- VI... *Transmitir los bienes muebles diversos que en su caso integren el patrimonio del Fideicomiso.* -----

--- VII... *Contratar servicios profesionales de empresas o personas físicas, por honorarios para trabajo específico y tiempo determinado, siempre y cuando el patrimonio del Fideicomiso tenga los recursos suficientes.* -----

--- VIII. *Transmitir total o parcialmente el patrimonio del presente Fideicomiso a las personas físicas o morales, recibiendo las excedencias que se generen, para con estas promover "Los Proyectos"*-----

--- II.- Dicho Contrato fue Protocolizado mediante escritura pública número 1,645 mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha 1º primero de septiembre de 2000 dos mil, pasada ante la fe del señor Licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22 veintidós de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco la cual se encuentra registrada mediante documento 14 catorce, folios del 228 doscientos veintiocho al 247 doscientos cuarenta y siete del Libro número 272 mil doscientos setenta y dos de la Sección Primera, de la Doceava Oficina del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, en lo sucesivo el Fideicomiso FIDEICOMISO F/339325 "F", diagonal, tres, tres, nueve, tres, dos, cinco, FIDEES.



--- III.- Mediante Escritura Pública número 19,469 diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, entonces Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria número 7 siete de Tlaquepaque, Jalisco, fecha el día 29 veintinueve de noviembre de 2000 dos mil, se Constituyó un Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES", cuyo primer testimonio se encuentra registrado mediante su incorporación, bajo el documento número 5 cinco, folios del 48 cuarenta y ocho al 68 sesenta y ocho, del Libro número 1312 de la Sección Primera de la Oficina número 12 doce del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco. En lo sucesivo el FIDEICOMISO o el Fideicomiso F/339325 "F", diagonal, tres, tres, nueve, tres, dos, cinco, FIDEES. -----

--- En el Instrumento Público referido se señaló en su cláusula CUARTA como fines del fideicomiso:-

--- a).- *Que el Fiduciario reciba en propiedad fiduciaria el inmueble descrito en la declaración I primera inciso g) del presente instrumento, y permita la posesión del mismo al Fideicomitente, así como los "ESTUDIOS Y PROYECTOS" del mismo.* -----

--- b).- *Que el Fiduciario reciba "LOS BIENES" e invierta las sumas de dinero que formen parte del*

COPIA CERTIFICADA

patrimonio fideicomitido conforme a lo pactado en la cláusula Cuarta del presente fideicomiso, en la forma y términos que le establezca el Comité Técnico. -----

--- c).- El Fiduciario en tanto no reciba instrucciones para entregar dichas cantidades, las mantendrá invertidas en valores de renta fija con la liquidez necesaria para hacer frente a las aplicaciones o entregas que le solicite el propio Comité.-----

--- d).- Que el Fiduciario permita a quien le indique el Comité Técnico, se realicen las obras de construcción y acciones urbanísticas conforme a las etapas previamente establecidas para el equipamiento urbano.-----

--- e).- Que el Fiduciario permita a quien indique el Comité Técnico realizar los trámites ante las autoridades competentes para gestionar y obtener, y, en su momento, proceda a la entrega y recepción del desarrollo, y los demás permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la urbanización, construcción y equipamiento del desarrollo, en los inmuebles materia del patrimonio fideicomitido. ---

--- f).- Que el Fiduciario por instrucciones que Reciba del Comité Técnico realice la subdivisión y lotificación de los inmuebles materia del patrimonio fideicomitido a fin de que se pueda conocer la descripción individual de cada lote del desarrollo, con sus medidas y linderos, y servicios a que tenga derecho y así mismo por instrucciones de dicho Comité se celebren las operaciones de compra venta o contratos promisorios que permitan obtener los recursos económicos para el cumplimiento de los fines propios del Fideicomiso. -----

--- g).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico lleve a cabo las transmisiones y actos jurídicos de cualquier tipo. -----

--- h).- Que el Fiduciario celebre por instrucciones del Comité Técnico los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines pactados por el presente contrato y previstos por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y las leyes de la materia, hasta su total incorporación en el Registro Público de la Propiedad en relación a las acciones relativas a la urbanización, áreas de cesión, lotificación, construcción, equipamiento y comercialización del desarrollo. -----

--- i).- Transmita por instrucciones del Comité Técnico a favor de las autoridades que correspondan en los términos de las leyes de la materia las superficies de terreno en concepto de áreas de cesión y vialidades, conforme al cumplimiento de las etapas establecidas para la realización del desarrollo.---

--- j).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico con cargo al patrimonio de este contrato si lo hubiere. Revierta a favor del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR como pago de la contraprestación establecida, las cantidades aportadas, correspondientes a la aportación realizada por concepto de pago de indemnización y aportación inicial para el inicio de las acciones del Fideicomiso. -----

--- k).- Hecho lo mencionado en el inciso g) que antecede, transmita los inmuebles o lotes resultantes, que correspondan al patrimonio del fideicomiso, a las personas físicas o morales por instrucciones del Comité Técnico o a quien indique el comité Técnico. -----

--- l).- Que el Fiduciario permita al Fideicomiso en Primer Lugar contratar a las personas físicas o





moral para que presten los servicios profesionales de supervisión, laboratorio de las obras, acciones de construcción y/o urbanización, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario.

m).- Aplique los bienes para el cumplimiento de los proyectos que se emprendan por parte del fideicomiso, por instrucciones del Comité Técnico.

n).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico realice cualquier acto necesario para el cumplimiento de sus fines.

o).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico constituya en fideicomiso de garantía, hipoteca, fianza o cualquier otro acto de la misma naturaleza, los bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines.

p).- Que el Fiduciario permita a la persona física o jurídica, realice las acciones de rescate y mejoramiento del área natural protegida que le indique le Comité Técnico.

q).- Que el Fiduciario contrate por instrucciones del Comité Técnico a las personas físicas o jurídicas ganadoras de los concursos celebrados por FIDEUR.

IV.- Como parte del Patrimonio del FIDEES, fueron aportados, entre otros bienes, los siguientes inmuebles:

1.- Predio Rústico ubicado en el Ejido El Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie aproximada de 105-17-76 ciento cinco hectáreas diecisiete áreas setenta y seis centiáreas, que al realizar la ejecución parcial mediante acta de apeo y deslinde de fecha 20 veinte de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, se ajustó a 102-02-57.27 ciento dos hectáreas, dos áreas, cincuenta y siete punto veintisiete centiáreas.

2.- Predio rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie aproximada de 209-70-88.63 doscientas nueve hectáreas setenta áreas ochenta y ocho punto sesenta y tres centiáreas, que al realizar la ejecución parcial se ajustó la superficie 184-12-86.02 (Ciento ochenta y cuatro hectáreas, doce áreas, ochenta y seis punto cero dos centiáreas), de conformidad con el acta de fecha 19 diecinueve de Julio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

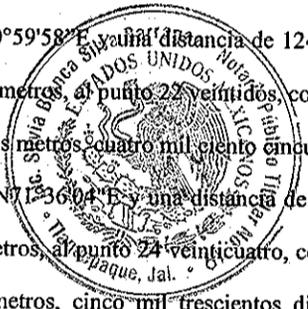
Dichos inmuebles al constituirse el Plan Parcial de urbanización "EL SALADO", a instancias de FIDEUR se fusionaron en una sola unidad inmobiliaria con una superficie aproximada de 283-84-00 Has. doscientas ochenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cero centiáreas, con las medidas y linderos y que se describen en dos polígonos como sigue:

POLIGONO NUMERO 1 UNO: Se inicia a partir del Punto 1 uno hacia el Punto 2 dos con una dirección N7°32'37"W y una distancia de 151.7413 metros, llegando al Punto 2 dos, partiendo de éste con una dirección de N85°28'35"E y una distancia de 0.5769 cinco mil setecientos sesenta y nueve milímetros, hasta el vértice 3 tres, continuando al punto 4 cuatro con dirección N80°43'47"E y una distancia de 69.1661 sesenta y nueve metros mil seiscientos sesenta y un milímetros, en este punto se quiebra el límite con dirección N00°58'39"E y una distancia de 542.3910 quinientos cuarenta y dos metros, tres mil novecientos diez milímetros, hasta el punto número 5 cinco, donde otra vez, quiebra el polígono en dirección N86°20'50"E y una distancia de 19.0300 diecinueve metros, trescientos milímetros, hasta el punto 6 seis, se quiebra nuevamente con dirección N12°10'10"W y una distancia



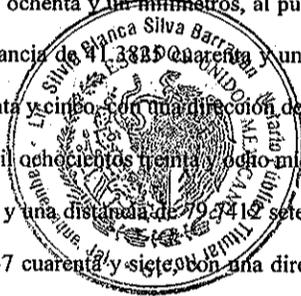
COPIA CERTIFICADA

de 50.0100 cincuenta metros cien milímetros, hasta llegar al punto 7 siete. Nuevamente, se quiebra con dirección $N68^{\circ}57'04''E$ y una distancia de 154.4392 ciento cincuenta y cuatro metros cuatro mil trescientos noventa y dos milímetros, hasta el punto 8 ocho, continuando en la misma dirección NE hasta el punto 30 treinta con los siguientes rumbos y distancias, al punto 9 nueve con dirección $N71^{\circ}43'59''E$ y una distancia de 63.2732 sesenta y tres metros dos mil setecientos treinta y dos milímetros, al punto 10 diez con dirección $N18^{\circ}23'48''E$ y una distancia de 343.8595 trescientos cuarenta y tres metros, ocho mil quinientos noventa y cinco milímetros, al punto 11 once con dirección $N73^{\circ}22'24''E$ y una distancia 12.1295 doce metros, mil doscientos noventa y cinco milímetros, al punto 12 doce, con una dirección de $N69^{\circ}06'28''E$ y una distancia de 24.6279 veinticuatro metros, seis mil doscientos setenta y nueve milímetros, al punto 13 trece con dirección de $N70^{\circ}48'14''E$ y una distancia de 27.1049 veintisiete metros, mil cuarenta y nueve milímetros, al punto 14 con dirección de $N17^{\circ}06'27''W$ y una distancia de 3.3627 tres metros, tres mil seiscientos veintisiete milímetros, al punto 15 quince con una dirección de $N70^{\circ}50'49''E$ y una distancia de 72.4600 setenta y dos metros cuatro mil seiscientos milímetros, al punto 16 dieciséis, con dirección de $N72^{\circ}17'17''E$ y una distancia de 37.5990 treinta y siete metros, cinco mil novecientos noventa milímetros, al punto 17 diecisiete, con una dirección $N70^{\circ}37'46''E$ y una distancia de 45.1299 cuarenta y cinco metros, mil doscientos noventa y nueve milímetros, al punto 18 dieciocho, con una dirección $N71^{\circ}16'35''E$ y una distancia de 56.8447 cincuenta y seis metros, ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete milímetros, al punto 19 diecinueve, con una dirección $N71^{\circ}36'23''E$ y una distancia de 94.3964 noventa y cuatro metros, tres mil novecientos sesenta y cuatro milímetros, al punto 20 veinte con una dirección $N78^{\circ}25'51''E$ y una distancia de 4.6458 cuatro metros, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros, al punto 21 veintiuno, con una dirección de $N70^{\circ}59'58''E$ y una distancia de 124.6591 ciento veinticuatro metros, seis mil quinientos noventa y un milímetros, al punto 22 veintidós, con una dirección de $N71^{\circ}25'22''E$ y una distancia de 32.4159 treinta y dos metros, cuatro mil ciento cincuenta y nueve milímetros, al punto 23 veintitrés, con una dirección de $N71^{\circ}36'04''E$ y una distancia de 28.8568 veintiocho metros, ocho mil quinientos sesenta y ocho milímetros, al punto 24 veinticuatro, con una dirección de $N65^{\circ}53'48''E$ y una distancia de 9.5317 nueve metros, cinco mil trescientos diecisiete milímetros, al punto 25 veinticinco con una dirección de $N73^{\circ}26'18''E$ y una distancia de 25.8541 veinticinco metros, ocho mil quinientos cuarenta y un milímetros, al punto 26 veintiséis, con una dirección de $N71^{\circ}50'43''E$ y una distancia de 89.7635 ochenta y nueve metros, siete mil seiscientos treinta y cinco milímetros, al punto 27 veintisiete, con una dirección de $N70^{\circ}54'06''E$ y una distancia de 25.9998 veinticinco metros, nueve mil novecientos noventa y ocho milímetros, al punto 28 veintiocho, con una dirección de $N69^{\circ}54'22''E$, y una distancia de 28.6391 veintiocho metros, seis mil trescientos noventa y un milímetros, al punto 29 veintinueve, con una dirección de $N71^{\circ}45'42''E$, y una distancia de 17.4335 diecisiete metros, cuatro mil trescientos treinta y cinco milímetros, al punto 30 treinta, con una dirección de $N71^{\circ}20'33''E$ y una distancia de 112.9876 ciento doce metros, nueve mil ochocientos setenta y seis milímetros, hasta llegar al punto 31 treinta y uno con una dirección de $N71^{\circ}42'53''E$ y una distancia de 10.7725 diez metros siete mil setecientos veinticinco milímetros, al punto 32 treinta y dos, con una dirección de





17°07"E y una distancia de 39.2392 treinta y nueve metros, dos mil trescientos noventa y dos
 milímetros, al Punto 33 treinta y tres, con una dirección de S18°31'33"E y una distancia de 66.5970
 sesenta y seis metros, cinco mil novecientos setenta milímetros, al Punto 34 treinta y cuatro, con una
 dirección de S14°03'07"E y una distancia de 13.0964 trece metros, novecientos sesenta y cuatro
 milímetros, al Punto 35 treinta y cinco con una dirección de S19°47'42"E y una distancia de 30.9029
 treinta metros nueve mil veintinueve milímetros, al punto 36 treinta y seis, con una dirección de
 S15°25'57"-7 y una distancia de 24.2184 veinticuatro metros, dos mil ciento ochenta y cuatro
 milímetros, al Punto 37 treinta y siete, con una dirección de S27°08'1"E y una distancia de 5.2158
 cinco metros dos mil ciento cincuenta y ocho milímetros, al Punto 38 treinta y ocho con una dirección
 de S18°53'46"E y una distancia de 31.4569 treinta y un metros, cuatro mil quinientos sesenta y nueve
 milímetros, al Punto 39 treinta y nueve, con una dirección de S19°08'49"E y una distancia de 24.3162
 veinticuatro metros, tres mil ciento sesenta y dos milímetros, al Punto 40 cuarenta con una dirección de
 S16°39'19"E, y una distancia de 11.9812 once metros, nueve mil ochocientos doce milímetros, al Punto
 41 cuarenta y uno, con una dirección de S18°30'03"E y una distancia de 31.2489 treinta y un metros,
 dos mil cuatrocientos ochenta y nueve milímetros, al punto 42 cuarenta y dos, con una dirección de
 S17°32'18"E y una distancia de 34.2773 treinta y cuatro metros, dos mil setecientos setenta y tres
 milímetros, al Punto 43 cuarenta y tres, con una dirección de S18°26'06"E y una distancia de 33.3981
 treinta y tres metros, tres mil novecientos ochenta y un milímetros, al punto 44 cuarenta y cuatro, con
 una dirección de S18°18'55"E y una distancia de 41.3825 cuarenta y un metros, tres mil ochocientos
 veinticinco milímetros, al Punto 45 cuarenta y cinco, con una dirección de S18°39'18"E y una distancia
 de 115.7833 ciento quince metros, siete mil ochocientos treinta y ocho milímetros, al punto 46 cuarenta
 y seis, con una dirección de S19°32'32"E y una distancia de 79.7412 setenta y nueve metros, siete mil
 cuatrocientos doce milímetros, al punto 47 cuarenta y siete, con una dirección de S17°48'23"E y una
 distancia de 68.6702 sesenta y ocho metros, seis mil setecientos dos milímetros, al punto 48 cuarenta y
 ocho, con una dirección de S17°40'23"E y una distancia de 117.6882 ciento diecisiete metros, seis, mil
 ochocientos ochenta y dos milímetros, al punto 49 cuarenta y nueve, con una dirección de S11°40'51"E
 y una distancia de 7.2136 siete metros, dos mil ciento treinta y seis milímetros, al punto 50 cincuenta,
 con una dirección de S18°12'28"E y una distancia de 73.7497 setenta y tres metros, siete mil
 cuatrocientos noventa y siete milímetros, al punto 51 cincuenta y uno, con una dirección de
 S17°40'29"E y una distancia de 58.8999 cincuenta y ocho metros, ocho mil novecientos noventa y
 nueve milímetros, al punto 52 cincuenta y dos, con una dirección de S08°26'57"E y una distancia de
 38.7020 treinta y ocho metros, siete mil veinte milímetros, al punto 53 cincuenta y tres, con una
 dirección de S30°20'20"E y una distancia de 33.4665 treinta y tres metros, cuatro mil seiscientos
 cincuenta y cinco milímetros, al punto 54 cincuenta y cuatro, con una dirección de S14°46'27"E y una
 distancia de 56.2737 cincuenta y seis metros dos mil setecientos treinta y siete milímetros, al punto 55
 cincuenta y cinco, con una dirección de S05°36'44"E y una distancia de 143.6089 ciento cuarenta y tres
 metros, seis mil ochenta y nueve milímetros, al punto 56 cincuenta y seis, con una dirección de
 S04°09'59"E y una, distancia de 24.5418 veinticuatro metros, cinco mil cuatrocientos dieciocho



COPIA CERTIFICADA



milímetros, al punto 57 cincuenta y siete, con una dirección de $S02^{\circ}01'42''E$ y una distancia de 415.7587 cuatrocientos quince metros, siete mil quinientos ochenta y siete milímetros, al punto 58 cincuenta y ocho, con una dirección de $S07^{\circ}23'05''E$ y una distancia de 11.7792 once metros, siete mil setecientos noventa y dos milímetros, al punto 59 cincuenta y nueve, con una dirección de $S20^{\circ}44'35''E$ y una distancia de 36.7385 treinta y seis metros, siete mil trescientos ochenta y cinco milímetros, al punto 60 sesenta, con una dirección de $S19^{\circ}38'19''E$ y una distancia de 65.0337 sesenta y cinco metros, trescientos treinta y siete milímetros, al punto 61 sesenta y uno, con una dirección de $S21^{\circ}46'14''E$ y una distancia de 40.5023 cuarenta metros, cinco mil veintitrés milímetros, al punto 62 sesenta y dos, con una dirección de $S17^{\circ}05'38''E$ y una distancia de 65.6500 sesenta y cinco metros, seis mil quinientos milímetros, al punto 63 sesenta y tres, con una dirección de $S20^{\circ}21'27''E$ y una distancia de 91.4025 noventa y un metros, cuatro mil veinticinco milímetros, al punto 64 sesenta y cuatro, con una dirección de $S04^{\circ}41'54''E$ y una distancia de 17.9885 diecisiete metros, nueve mil ochocientos ochenta y cinco milímetros, al Punto 65 sesenta y cinco, con una dirección de $N86^{\circ}29'31''W$ y una distancia de 51.5778 cincuenta y un metros, cinco mil setecientos setenta y ocho milímetros, al punto 66 sesenta y seis, con una dirección de $S02^{\circ}36'50''W$ y una distancia de 78.9707 setenta y ocho metros, nueve mil setecientos siete milímetros, al punto 67 sesenta y siete, con una dirección de $N56^{\circ}15'42''W$ y una distancia de 17.2977 diecisiete metros, dos mil novecientos setenta y siete milímetros, al punto 68 sesenta y ocho, con una dirección de $N80^{\circ}28'22''W$ y una distancia de 10.5513 diez metros, cinco mil quinientos trece milímetros, al punto 69 sesenta y nueve, con una dirección de $N84^{\circ}03'51''W$ y una distancia de 13.3813 trece metros tres mil ochocientos trece milímetros, al punto 70 setenta, con una dirección de $S76^{\circ}12'21''W$ y una distancia de 19.4607 diecinueve metros, cuatro mil seiscientos siete milímetros, al punto 71 setenta y uno, con una dirección de $S16^{\circ}25'04''E$ y una distancia de 23.2416 veintitrés metros, dos mil cuatrocientos dieciséis milímetros, al punto 72 setenta y dos, con una dirección de $S45^{\circ}15'16''E$ y una distancia de 12.9038 doce metros, nueve mil treinta y ocho milímetros, al punto 73 setenta y tres, con una dirección de $S40^{\circ}14'55''E$ y una distancia de 14.5805 catorce metros, cinco mil ochocientos cinco milímetros, al punto 74 setenta y cuatro, con una dirección de $S47^{\circ}16'00''W$ y una distancia de 9.0686 nueve metros, seiscientos ochenta y seis milímetros, al punto 75 setenta y cinco, con una dirección de $S62^{\circ}25'43''W$ y una distancia de 2.8661 dos metros, ocho mil seiscientos sesenta y un milímetros, al punto 76 setenta y seis, con una dirección de $S79^{\circ}23'12''W$ y una distancia de 4.3963 cuatro metros, tres mil novecientos sesenta y tres milímetros, al punto 77 setenta y siete, con una dirección de $S80^{\circ}50'39''W$ y una distancia de 12.5863 doce metros, cinco mil ochocientos sesenta y tres milímetros, al punto 78 setenta y ocho, con una dirección de $S84^{\circ}15'21''W$ y una distancia de 39.1785 treinta y nueve metros mil setecientos ochenta y cinco milímetros, al punto 79 setenta y nueve, con una dirección de $N88^{\circ}19'17''W$ y una distancia de 23.7053 veintitrés metros, siete mil cincuenta y tres milímetros, al punto 80 ochenta, con una dirección de $N78^{\circ}35'24''W$ y una distancia de 45.2916 cuarenta y cinco mil dos mil novecientos dieciséis milímetros, al punto 81 ochenta y uno, con una dirección de $N77^{\circ}33'46''W$ y una distancia de 26.9565 veintiséis metros, nueve mil quinientos sesenta y cinco milímetros, al punto 82 ochenta y dos, con una



... de N80°27'25"W y una distancia de 47.8844 cuarenta y siete metros, ocho mil ochocientos
 ... y cuatro milímetros, al punto 83 ochenta y tres, con una dirección de S00°47'30"E y una
 ... distancia de 17.8745 diecisiete metros, ocho mil setecientos cuarenta y cinco milímetros, al punto 84
 ... ochenta y cuatro, con una dirección de S67°41'27" y una distancia de 26.1508 veintiséis metros, mil
 ... quinientos ocho milímetros, al punto 85 ochenta y cinco, con una dirección de N12°37'54"W y una
 ... distancia de 72.2766 setenta y dos metros, dos mil setecientos sesenta y seis milímetros, al punto 86
 ... ochenta y seis, con una dirección de N41°14'32"W y una distancia de 19.5860 diecinueve metros, cinco
 ... mil ochocientos sesenta milímetros, al punto 87 ochenta y siete, con una dirección de S81°53'34"W y
 ... una distancia de 37.1106 treinta y siete metros, mil ciento seis milímetros, al punto 88 ochenta y ocho,
 ... con una dirección de S00°08'39"E y una distancia de 90.3592 noventa metros, tres mil quinientos
 ... noventa y dos milímetros, al punto 89 ochenta y nueve, con una dirección de S02°10'02"W y una
 ... distancia de 2.7428 dos metros, siete mil cuatrocientos veintiocho milímetros, al punto 90 noventa, con
 ... una dirección de S68°27'17"W y una distancia de 10.9769 diez metros, nueve mil setecientos sesenta y
 ... nueve milímetros, al punto 91 noventa y uno, con una dirección de S05°41'52"E y una distancia de
 ... 4.9566 cuatro metros, nueve mil quinientos sesenta y seis milímetros, al punto 92 noventa y dos, con
 ... una dirección de S27°33'56"W y una distancia de 4.3425 cuatro metros, tres mil cuatrocientos
 ... veinticinco milímetros, al punto 93 noventa y tres, con una dirección de S69°42'25"W y una distancia
 ... de 4.7337 cuatro metros siete mil trescientos treinta y siete milímetros, al punto 94 noventa y cuatro,
 ... con una dirección de N87°17'04"W y una distancia de 5.5360 cinco metros, seis mil trescientos sesenta
 ... milímetros, al punto 95 noventa y cinco, con una dirección de N94°48'01"W y una distancia de
 ... 11.9772 once metros, nueve mil setecientos sesenta y seis milímetros, al punto 96 noventa y seis, con
 ... una dirección de S87°48'41"W y una distancia de 12.41 veintidos metros, mil doscientos cuarenta y
 ... siete milímetros, al punto 97 noventa y siete, con una dirección de S83°25'04"W y una distancia de
 ... 16.3872 dieciséis metros, tres mil ochocientos setenta y dos milímetros, al punto 98 noventa y ocho,
 ... con una dirección de S83°02'32"W y una distancia de 1.9614 un metro, nueve mil seiscientos catorce
 ... milímetros, al punto 99 noventa y nueve, con una dirección de N01°23'33"W y una distancia de
 ... 37.2359 treinta y siete metros, dos mil trescientos cincuenta y nueve milímetros, al punto 100 cien, con
 ... una dirección de S83°16'48"W y una distancia de 504.8562 quinientos cuatro metros, ocho mil
 ... quinientos sesenta y dos milímetros, al punto 101 ciento uno, con una dirección de S18°07'42"E, y una
 ... distancia de 195.7127 ciento noventa y cinco metros, siete mil ciento veintisiete milímetros, al punto
 ... 102 ciento dos, con una dirección de S63°36'52"W y una distancia de 137.3908 ciento treinta y siete
 ... metros, tres mil novecientos ocho milímetros, al punto 103 ciento tres, con una dirección de
 ... N21°08'59"W y una distancia de 352.0878 trescientos cincuenta y dos metros, ochocientos setenta y
 ... ocho milímetros, al punto 104 ciento cuatro, con una dirección de S68°25'15"W y una distancia de
 ... 169.8798 ciento sesenta y nueve metros, ocho mil setecientos noventa y ocho milímetros, al punto 105
 ... ciento cinco, con una dirección de S19°20'14"E y una distancia de 342.1554 trescientos cuarenta y dos
 ... metros, mil quinientos cincuenta y cuatro milímetros, al punto 106 ciento seis, con una dirección de
 ... S75°27'13"W y una distancia de 156.7656 ciento cincuenta y seis metros, siete mil seiscientos

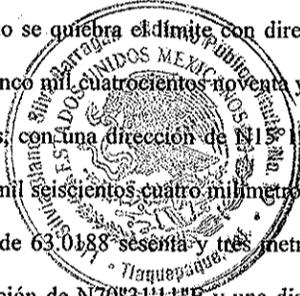


COPIA CERTIFICADA



cincuenta y seis milímetros, al punto 107 ciento siete, con una dirección de $S23^{\circ}49'43''W$ y una distancia de 22.1395 veintidós metros, mil trescientos noventa y cinco milímetros, al punto 108 ciento ocho, con una dirección de $S16^{\circ}16'14''E$ y una distancia de 17.5135 diecisiete metros, cinco mil ciento treinta y cinco milímetros, al punto 109 ciento nueve, con una dirección de $S46^{\circ}17'25''W$ y una distancia de 263.0666 doscientos sesenta y tres metros, seiscientos sesenta y seis milímetros, al punto 110 ciento diez, con una dirección de $N40^{\circ}43'47''W$ y una distancia de 679.2050 seiscientos setenta y nueve metros, dos mil cincuenta milímetros, al punto 111 ciento once, con una dirección de $N64^{\circ}46'39''E$ y una distancia de 10.1187 diez metros, mil ciento ochenta y siete milímetros, al punto 112 ciento dos, con una dirección de $N19^{\circ}01'39''W$ y una distancia de 454.8674 cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, ocho mil seiscientos setenta y cuatro milímetros, al punto 113 ciento trece, con una dirección de $N71^{\circ}16'32''E$: y una distancia de 190.5759 ciento noventa metros, cinco mil setecientos cincuenta y nueve milímetros, al punto 1 uno, con una dirección de $N70^{\circ}51'04''E$ y una distancia de 70.2025 setenta metros, dos mil veinticinco milímetros. El polígono cuenta con una Superficie 278-50-61.6340 doscientos setenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y uno, punto, seis mil trescientos cuarenta centiáreas de terreno, y un Perímetro = 7,924.3552 ml.-----

--- POLÍGONO NUMERO 2 DOS: Se inicia a partir del punto 1 uno hacia el punto 2 dos con una dirección $S21^{\circ}49'10''E$ y una distancia de 276.7000 doscientos setenta y seis metros, siete mil milímetros, llegando al punto 2 dos, partiendo de éste con una dirección de $S75^{\circ}39'50''W$ y una distancia de 168.8100 ciento sesenta y ocho metros, ocho mil cien milímetros, hasta el vértice 3 tres, continuando al punto 4 cuatro, con dirección $S71^{\circ}16'23''W$ y una distancia de 23.1014 veintitrés metros, mil catorce milímetros, en este punto se quiebra el límite con dirección $N17^{\circ}41'52''W$ y una distancia de 91.5495 noventa y un metros, cinco mil cuatrocientos noventa y cinco milímetros, hasta el punto 5 cinco, de aquí parte al punto 6 seis, con una dirección de $N15^{\circ}12'08''W$ y una distancia de 143.2604 ciento cuarenta y tres metros, dos mil seiscientos cuatro milímetros, al punto 7 siete, con una dirección de $N22^{\circ}10'09''W$ y una distancia de 63.0188 sesenta y tres metros, ciento ochenta y ocho milímetros, al punto 8 ocho, con una dirección de $N70^{\circ}31'11''E$ y una distancia de 134.2309 ciento treinta y cuatro metros, dos mil trescientos nueve milímetros, al punto 9 nueve, con una dirección de $S32^{\circ}06'03''E$ y una distancia de 36.3360 treinta y seis metros, tres mil trescientos sesenta milímetros, al punto 1 uno, con una dirección de $N72^{\circ}15'50''E$. y una distancia de 27.2000 veintisiete metros, dos mil milímetros. El polígono cuenta con una Superficie = 05-30-36.0000 cinco hectáreas, treinta áreas, treinta y seis centiáreas de terreno, y un Perímetro = 964.2069 m.-----



--- En fecha 21 veintiuno de Septiembre del 2006 dos mil seis, se autorizó la subdivisión del Polígono 1 uno, de una a cinco fracciones, para quedar de la siguiente manera; -----

--- **FRACCIÓN I**, con una superficie de 250-32-49.335 Hs., doscientos cincuenta hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y nueve, punto, trescientos treinta y cinco centiáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias. **NORTE**.- En línea recta semirecta en 286.53 doscientos ochenta y seis metros cincuenta y tres centímetros, con la Avenida Paseo de Las Flores y en línea quebrada en 726.997 setecientos veintiséis metros novecientos noventa y siete milímetros, con la Fracción IV



... y en línea semirrecta con la Avenida Paseo de Las Flores, y en línea quebrada en 1,235.915 mil doscientos treinta y cinco metros, novecientos quince milímetros, con la fracción II dos; **SUR.-** En línea quebrada en 2,871.53 dos mil ochocientos setenta y un metros cincuenta y tres centímetros, con la Colonia Educación; **ESTE.-** En línea quebrada en 1,235.915 mil doscientos treinta y cinco metros novecientos quince milímetros, con el C. Miguel Armando Ibarria González, y en línea quebrada en 470.310 cuatrocientos setenta metros trescientos diez milímetros, con la Fracción II dos. **OESTE.-** En línea recta en 276.247 doscientos setenta y seis metros doscientos cuarenta y siete milímetros, con la Avenida Francisco Medina Ascencio, y en línea quebrada en 1,051.551 mil cincuenta y un metros quinientos cincuenta y un milímetros, con la fracción V cinco, y en línea quebrada en 1,093.645 mil noventa y tres metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros, con la Colonia Villa Las Flores. -----

--- **FRACCIÓN II**, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como polígono I uno, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el ejido el Coapinole y predio rústico ubicado en el Ejido de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 16-62-32.914 HS., dieciséis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y dos punto novecientos catorce centiáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; **NORTE.-** En línea recta en 386.26 trescientos ochenta y seis metros veintiséis centímetros, la Avenida Paseo de Las Flores. **ESTE.-** En línea recta en 208.19 doscientos ocho metros diecinueve centímetros, con el C. MIGUEL ARMANDO IBARRÍA GONZÁLEZ, y en línea curva en un ángulo de $48^{\circ}0'49.76''$ en una distancia de 207.43 doscientos siete metros cuarenta y tres centímetros con la fracción I uno; y en línea curva en un ángulo de $29^{\circ}36'12.17''$ en una distancia de 200.86 doscientos metros ochocientos sesenta milímetros, con la Fracción I uno, y en línea recta de 102.43 ciento dos metros cuarenta y tres centímetros, con la fracción I uno; **OESTE.-** En línea quebrada en 492.43 cuatrocientos noventa y dos metros cuarenta y tres centímetros, metros con la Fracción I uno. -----



--- Registrada bajo Folio Real 4027767 cuatro, cero, dos, siete, siete, seis, siete, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- **FRACCIÓN III**, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como polígono I uno, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el ejido el Coapinole y predio rústico ubicado en el Ejido de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 02-03-24.751 HS., dos hectáreas, tres áreas, veinticuatro, punto, setecientos cincuenta y uno centiáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias **NORTE.-** En línea semirrecta en 212.833 doscientos doce metros ochocientos treinta y tres centímetros, con la fracción I uno; **SUR.-** En línea quebrada en 212.940 doscientos doce metros novecientos cuarenta centímetros, con la fracción I uno; **ESTE.-** En línea quebrada en 101.284 ciento un metros doscientos ochenta y cuatro centímetros, con el C. JAIME NIETO HEREDIA; **OESTE.-** En línea recta en 96.114 noventa y seis metros ciento catorce centímetros, con la Fracción I uno. -----

--- Registrada bajo Folio Real 4044939 cuatro, cero, cuatro, cuatro, nueve, tres, nueve, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- **FRACCIÓN IV**, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como polígono I uno,

COPIA CERTIFICADA



resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el ejido el Coapinole y predio rústico ubicado en el Ejido de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 05-04-40.703 HS., cinco hectáreas, cuatro áreas, cuarenta, punto, setecientos tres centiáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; **NORTE.-** En línea quebrada en 321.437 trescientos veintitún metros cuatrocientos treinta y siete centímetros, con la Avenida Paseo de Las Flores; **SUR.-** En línea quebrada en 184.100 ciento ochenta y cuatro metros cien centímetros, con la Fracción I; **ESTE.-** En línea quebrada en 184.788 ciento ochenta y cuatro metros setecientos ochenta y ocho centímetros, metros con la Fracción I uno; **OESTE.-** En línea quebrada en 329.059 trescientos veintinueve metros cincuenta y nueve milímetros, con la Fracción I uno. -----

--- Registrada bajo Folio Real 4031957 cuatro, cero, tres, uno, nueve, cinco, siete, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- **FRACCIÓN V** con una superficie: 04-48-13.931 HS., cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas, trece, punto novecientos treinta y un centiáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias **NORTE.-** En línea recta en 126.30 ciento veintiséis metros treinta centímetros, con la Fracción I uno; **SUR.-** En línea recta en 110.19 ciento diez metros, diecinueve centímetros, con la Fracción I uno; **ESTE.-** En línea quebrada en 417.31 cuatrocientos diecisiete metros treinta y un centímetros, con la Fracción I uno; **OESTE.-** En línea quebrada en 461.49 cuatrocientos sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros, metros con la Avenida Francisco Medina Ascencio. -----

--- Quedando debidamente incorporada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo documento número 07 siete folios del 165 ciento sesenta y cinco al 194 ciento novena y cuatro del libro número 1697 mil seiscientos noventa y siete de la Sección Inmobiliaria de la Oficina número 12 con sede en Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- En fecha 23 de Enero del 2012 dos mil doce, el Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante oficio número 17/2012-SMPVR diecisiete, diagonal dos mil doce, guión, "S", "M", "P", "V", "R", emitió la resolución procedente para la subdivisión de la fracción I primera del Polígono 1 uno, de una a ocho fracciones quedando debidamente incorporada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo folio real número 4031544 cuatro, cero, tres, uno, cinco, cuatro, cuatro, para quedar de la siguiente manera; -----

--- **1.- Lote 1 uno, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 513.38 m2, quinientos trece metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.-** En línea curva en 57.45 cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros, con lote 5 cinco (fracción 5 cinco) Avenida Mangle, AL SUR.- En línea quebrada en 57.35 cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros, con el C. Jaime Nieto Heredia, AL ESTE.- En línea semirrecta en 23.90 veintitrés metros noventa centímetros, con el C. Jaime Nieto Heredia.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045325 cuatro, cero,



cuatro, cinco, tres, dos, cinco, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.---

2.- Lote 2 dos, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,319.95 m2, mil trescientos diecinueve metros noventa y cinco

decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE. En línea curva en 26.69 veintiséis metros sesenta y nueve centímetros, con lote 5 cinco (fracción 5) cinco Avenida Mangle, AL SUR.- En línea quebrada en 42.91 cuarenta y dos metros noventa y un centímetros, con pequeñas propiedades de la Colonia Agua Zarca, AL ESTE.- En línea quebrada en 49.71 cuarenta y nueve metros setenta y un centímetros, con el C. Jaime Nieto Heredia, AL OESTE.- En línea quebrada en 38.75 treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros, con arroyo La Virgen. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045326 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, dos, seis, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 3.- Lote 3 tres, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 745.41 m2, setecientos cuarenta y cinco metros cuarenta y un decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL SUR.- En línea semirecta en 45.35 cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros con pequeñas propiedades de la colonia Agua Zarca, AL ESTE.- En línea quebrada en 32.02 treinta y dos metros dos centímetros, con arroyo La Virgen, AL NOROESTE.- En línea curva en 52.08 cincuenta y dos metros ocho centímetros, metros con lote 5 cinco (fracción 5 cinco) Avenida Mangle. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045327 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, dos, siete, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 4.- Lote 4 cuatro, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de: 7,336.84 m2, siete mil trescientos treinta y seis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea quebrada en 161.38 ciento sesenta y un metros treinta y ocho centímetros, con fracción III, ahora de C. Jaime Nieto Heredia, AL SUR.- En línea curva en 97.15 noventa y siete metros quince centímetros, con lote 5 cinco (fracción 5 cinco) Avenida Mangle, AL ESTE.- En línea quebrada en 45.06 cuarenta y cinco metros seis centímetros, con el C. Jaime Nieto Heredia, AL OESTE.- En línea quebrada en 103.14 ciento tres metros catorce centímetros, con lote 6 seis (fracción 6 seis), arroyo La Virgen de por medio.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045328 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, dos, ocho, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- 5.- Lote 5 cinco, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE,



COPIA CERTIFICADA



Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 1,581.79 m², mil quinientos ochenta y un metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea curva en 97.15 noventa y siete metros quince centímetros con lote 4 cuatro (fracción 4 cuatro), y en línea recta en 10.00 diez metros con arroyo La Virgen, y en línea curva en 60.01 sesenta metros un centímetro con lote 6 seis (fracción 6 seis), AL SUR.- En línea curva en 57.45 cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros, con lote 1 uno (fracción 1 uno), y en línea quebrada en 4.33 cuatro metros treinta y tres centímetros, con el C. Jaime Nieto Heredia, y en línea curva en 26.69 veintiséis metros sesenta y nueve centímetros con lote 2 dos (fracción 2 dos), y en línea recta en 10 diez metros con arroyo La Virgen, y en línea curva en 52.08 cincuenta y dos metros ocho centímetros, con lote 3 tres (fracción 3 tres), AL ESTE.- En línea recta en 10.02 diez metros dos centímetros con Avenida Mangle, AL OESTE.- En línea recta en 15.72 quince metros setenta y dos centímetros con Avenida Mangle. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045329 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, dos, nueve, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- 6.- Lote 6 seis, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 43-06-95.08 HS., cuarenta y tres hectáreas, seis áreas, noventa y cinco, punto cero ocho centíareas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea quebrada en 2,404.93 dos mil cuatrocientos cuatro metros noventa y tres centímetros con lote 7 siete (fracción 7 siete) ANP El Salado, AL SUR.- En línea quebrada en 2,647.35 dos mil seiscientos cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, con Colonia Educación y Agua Zarca, AL ESTE.- En línea curva en 60.01 sesenta metros un centímetro con lote 5 (fracción 5 cinco) Avenida Mangle, y en línea recta en 10.00 diez metros con Arroyo La Virgen, y en línea quebrada en 103.14 ciento tres metros catorce centímetros, con lote 4 cuatro (fracción 4 cuatro) , y en línea recta en 96.11 noventa y seis metros once centímetros con Fracción III, ahora C. Jaime Nieto Heredia y arroyo La Virgen de por medio, y en línea quebrada en 116.84 ciento dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros, con Fracción III. AL OESTE.- En línea recta en 30.60 treinta metros sesenta centímetros, con Avenida Francisco Medina Ascencio. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045330 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, tres, cero, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- 7.- Lote 7 siete, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 168-96-50.00 HS., ciento sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta centíareas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE.- En línea semirecta en 194.661 ciento noventa y cuatro metros seiscientos sesenta y un milímetros, con la



 Avenida Paseo de las Flores, y en línea quebrada en 1,647.47 mil seiscientos cuarenta y siete metros
 cuarenta y siete centímetros, con lote 8 ocho (fracción 8 ocho), AL SUR.- En línea quebrada en
 2,404.93 dos mil cuatrocientos cuatro metros noventa y tres centímetros, con lote 6 seis (fracción 6
 seis), AL ESTE.- En línea quebrada en 957.39 novecientos cincuenta y siete metros treinta y nueve
 centímetros, con C. Miguel Ibarria González, AL OESTE.- En línea recta en 247.16 doscientos
 cuarenta y metros dieciséis centímetros, con Avenida Francisco Medina Ascencio, y en línea quebrada
 en 1,051.591 mil cincuenta y un metros quinientos noventa y un milímetros, con la fracción V, y en
 línea quebrada en 1,093.645 mil noventa y tres metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros, con la
 Colonia Villa Las Flores.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045331 cuatro, cero,
 cuatro, cinco, tres, tres, uno, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.---

--- 8.- Lote 8 ocho, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la
 fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE,
 Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta,
 Jalisco, con una superficie 37-10-11.62 Hs., treinta y siete hectáreas, diez áreas, once, punto, sesenta y
 dos centiáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea recta en
 91.20 noventa y un metros veinte centímetros, con la avenida Paseo de las Flores, y en línea quebrada
 en 721.68 setecientos veintidós metros sesenta y ocho centímetros con la Fracción IV cuatro, ahora
 colonia Aeropuerto, y en línea semirecta en 439.65 cuatrocientos treinta y cinco metros treinta y cinco
 centímetros, con la Avenida Paseo de las Flores, y en línea quebrada en 995.34 novecientos
 noventa y cinco metros treinta y cuatro centímetros, con la Fracción II dos, ahora Centro de
 Convenciones, AL SUR.- En línea quebrada en 1,647.47 mil seiscientos cuarenta y siete metros
 cuarenta y siete centímetros, con lote 7 siete ANP (fracción 7 siete). AL ESTE.- En línea semirecta en
 289.00 doscientos ochenta y nueve metros con el C. Miguel Ibarria González.-----



--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045332 cuatro, cero,
 cuatro, cinco, tres, tres, dos, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.---

--- En fecha 23 veintitrés de Marzo de 2012 dos mil doce, el Síndico Municipal de Puerto Vallarta,
 Jalisco, mediante oficio número 98/2012-SMPVR noventa y ocho, diagonal, dos mil doce, guión, "S",
 "M", "P", "V", "R", emitió la resolución procedente para la subdivisión de la fracción V cinco del
 Polígono 1 uno, de una a cinco fracciones, quedando debidamente incorporada en el Registro Público
 de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo folio real número 4028190 cuatro, cero,
 dos, ocho, uno, nueve, cero, para quedar de la siguiente manera;-----

--- 1.- Fracción 1 uno, resultante de la subdivisión de la Fracción V, del Polígono 1, resultante de
 la fusión de los inmuebles identificados como predios rústicos ubicado en el Ejido EL
 COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, Municipio de Puerto
 Vallarta, Jalisco, con una superficie 707.37 m2, setecientos siete metros treinta y siete decímetros
 cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: En línea recta en 44.51
 cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros, con fracción 5 cinco, AL NORESTE.- En línea

COPIA CERTIFICADA

recta en 16.66 dieciséis metros sesenta y seis centímetros, con fracción 5 cinco, AL SURESTE.- En línea recta en 39.17 treinta y nueve metros diecisiete centímetros, con fracción 2 dos, AL SUROESTE.- En línea recta en 18.54 dieciocho metros cincuenta y cuatro centímetros, Avenida Francisco Medina Ascencio. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4046729 cuatro, cero, cuatro, seis, siete, dos, nueve, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- 2.- Fracción 2 dos, resultante de la subdivisión de la Fracción V, del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predios rústicos ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 2,161.65 m2, dos mil ciento sesenta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- En línea recta en 39.17 treinta y nueve metros diecisiete centímetros, con fracción 1 uno, y en línea recta en 38.82 treinta y ocho metros ochenta y dos centímetros con fracción 5 cinco, AL NORESTE.- En línea recta en 43.49 cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros, con fracción 5 cinco, AL SURESTE.- En línea recta en 29.47 veintinueve metros cuarenta y siete centímetros, con fracción 5 cinco, y en línea recta en 1.25 un metros veinticinco centímetros, con fracción 4 cuatro, y en línea quebrada en 24.12 veinticuatro metros doce centímetros, más 41.53 cuarenta y un metros cincuenta y tres centímetros, con fracción 3 tres, AL SUROESTE.- En línea recta en 19.42 diecinueve metros cuarenta y dos centímetros, con la Avenida Francisco Medina Ascencio.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4046730 cuatro, cero, cuatro, seis, siete, tres, cero, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 3.- Fracción 3 tres, resultante de la subdivisión de la Fracción V, del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predios rústicos ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, 915.85 m2, novecientos quince metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- En línea recta en 41.53 cuarenta y un metros cincuenta y tres centímetros, con fracción 2 dos, AL NORESTE.- En línea recta en 23.88 veintitrés metros ochenta y ocho centímetros, con fracción 2 dos, AL SURESTE.- En línea recta en 36.68 treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros, con fracción 4 cuatro, AL SUROESTE.- En línea recta en 25.39 veinticinco metros treinta y nueve centímetros, con la Avenida Francisco Medina Ascencio.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4046731 cuatro, cero, cuatro, seis, siete, tres, uno, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ----

--- 4.- Fracción 4 cuatro, resultante de la subdivisión de la Fracción V, del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predios rústicos ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 5,000.00 m2, cinco mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- En línea recta en 36.68 treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros, con fracción 3 tres, y en línea recta en 1.25 un metro veinticinco centímetros con fracción





AL NORESTE.- En línea recta en 131.30 ciento treinta y un metros treinta centímetros, con fracción 5 cinco, AL SURESTE.- En línea recta en 37.21 treinta y siete metros veintiún centímetros, con fracción 5 cinco, AL SUROESTE.- En línea recta en 145.87 ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete centímetros con la Avenida Francisco Medina Ascencio.



--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4046732 cuatro, cero, cuatro, seis, siete, tres, dos, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 5.- Fracción 5 cinco, resultante de la subdivisión de la Fracción V, del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predios rústicos ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 36,029.06 m2, treinta y seis mil veintinueve metros seis decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea recta en 126.30 ciento veintiséis metros treinta centímetros, con fracción I uno, AL SUR.- En línea recta en 110.190 ciento diez metros ciento noventa milímetros, con fracción I uno, AL ESTE.- En línea quebrada en 200.21 doscientos metros veintiún centímetros, más 217.10 doscientos diecisiete metros diez centímetros, con fracción I uno, AL OESTE.- En línea recta en 149.75 ciento cuarenta y nueve metros setenta y cinco centímetros con la Avenida Francisco Medina Ascencio; en línea quebrada en 37.21 treinta y siete metros veintiún centímetros, más 131.30 ciento treinta y un metros treinta centímetros, con fracción 4 cuatro; en línea quebrada en 29.47 veintinueve metros cuarenta y siete centímetros, más 43.49 cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros, más 38.82 treinta y ocho metros ochenta y dos centímetros, con fracción 2 dos; en línea quebrada en 66.66 dieciséis metros sesenta y seis centímetros, más 44.51 cuarenta y cuatro metros cincuenta y uno centímetros, con fracción 1 uno; y en línea quebrada en 40.76 cuarenta metros setenta y seis centímetros, con la Avenida Francisco Medina Ascencio, y en línea quebrada en 10.12 diez metros dos centímetros, más 51.64 cincuenta y un metros sesenta y cuatro centímetros con pequeña propiedad.



--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4046733 cuatro, cero, cuatro, seis, siete, tres, tres, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- POLÍGONO NÚMERO 2, DE LA FUSIÓN DE EL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL EJIDO EL COAPINOLE Y PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL EJIDO PUERTO VALLARTA, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, con una superficie de 05-30-36.00 hs., cinco hectáreas, treinta áreas, treinta y seis centiáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; se inicia a partir del punto 1 hacia el punto 2 con una dirección S21°49'10"E y una distancia de 276,700 doscientos setenta y seis mil setecientos metros, llegando al punto 2 dos, partiendo de éste con una dirección de S75°39'50"W y una distancia de 168.8100 ciento sesenta y ocho metros ocho mil cien milímetros, hasta el vértice 3 tres continuando al punto 4 con dirección S71°16'23"W y una distancia de 23.1014 veintitrés metros mil catorce milímetros, en este punto se quiebra el límite con dirección N17°41'52"W y una distancia de 91.5495 noventa y un metros cinco mil cuatrocientos noventa y cinco milímetros, hasta el punto 5 cinco, de aquí parte al punto 6 seis con una dirección de N15°12'08"W y una distancia de 143.2604 ciento cuarenta y tres metros dos mil seiscientos cuatro milímetros, al punto

COPIA CERTIFICADA



7 siete con una dirección de N22°10'09"W y una distancia de 63.0188 sesenta y tres metros, ciento ochenta y ocho milímetros, al punto 8 ocho con una dirección de N70°31'11"E y una distancia de 134.2309 ciento treinta y cuatro metros, dos mil trescientos nueve milímetros, al punto 9 nueve con una dirección de S32°06'03"E y una distancia de 36.3360 treinta y seis metros tres mil trescientos sesenta milímetros, al punto 1 uno con una dirección de N72°15'50"E. y una distancia de. 27.2000 veintisiete metros dos mil milímetros. -----

--- En fecha 30 treinta de mayo del 2012 dos mil doce, el Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante oficio número 162/2012-SMPVR ciento sesenta y dos, diagonal, dos mil doce, guión, "S", "M", "P", "V", "R", emitió la resolución procedente para la subdivisión de la fracción I primera del Polígono 2 dos, de una a 11 once fracciones quedando debidamente incorporada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo folio real número 4040612 cuatro, cero, cuatro, cero, seis, uno, dos, para quedar de la siguiente manera; -----

--- 1.- Fracción I uno, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 18,673.33 M2., dieciocho mil seiscientos setenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: -----

--- AL NORTE, en línea recta en 124.24 ciento veinticuatro metros veinticuatro centímetros, con Avenida Paseo de las Flores. AL ESTE, en línea recta en 153.54 ciento cincuenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII; AL SUR, en línea recta en 117.60 ciento diecisiete metros sesenta centímetros, con fracción III-A tres, letra "A"; AL OESTE, en línea quebrada en 100.81 cien metros ochenta y un centímetros, más 62.99 sesenta y dos metros noventa y nueve centímetros, con propiedad privada -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049246 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cuatro, seis, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- 2.- Fracción II dos, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 4,322.88 M2., cuatro mil trescientos veintidós metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea quebrada en 36.34 treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros, más 17.19 diecisiete metros diecinueve centímetros, con propiedad privada. AL ESTE, en línea recta en 118.08 ciento dieciocho metros ocho centímetros, con calle Orquídeas. AL SUR, en línea recta en 41.74 cuarenta y un metros setenta y cuatro centímetros, con calle Bugambillas Fracción VII, AL OESTE, en línea recta en 155.64 ciento cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049247 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cuatro, siete, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- 3.- Fracción III-A tres letra "A", de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO



PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 6,608.20 M2., seis mil seiscientos ocho metros veinte decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea recta en 117.61 ciento diecisiete metros sesenta y un centímetros, con fracción I uno; AL ESTE, en línea recta en 73.87 setenta y tres metros ochenta y siete centímetros, con calle Las Rosas, Fracción VIII; AL SUR, en línea recta en 62.71 sesenta y dos metros setenta y un centímetros, con fracción III-B, y en línea recta en 54.13 cincuenta y cuatro metros trece centímetros, con fracción III-C; AL OESTE, en línea recta en 40.09 cuarenta metros nueve centímetros, con propiedad privada.--

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049248 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cuatro, ocho, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 4.- Fracción III-B tres, letra "B", de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 3,656.52 M2. tres mil seiscientos cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea recta en 62.71 sesenta y dos metros setenta y un centímetros, con fracción III-A; AL ESTE, en línea recta en 59.77 cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII; AL SUR, en línea recta en 62.99 sesenta y dos metros noventa y nueve centímetros, con calle Obelisco fracción VII; AL OESTE, en línea recta en 57.75 cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, con fracción III-C.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049249 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cuatro, nueve, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 5.- Fracción III-C tres, letra "C", de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 3,000.00 M2., tres mil metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea recta en 54.13 cincuenta y cuatro metros trece centímetros, con fracción III-A; AL ESTE, en línea recta en 57.75 cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, con fracción III-B tres, letra "B"; AL SUR, en línea quebrada en 34.52 treinta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros, más 17.03 diecisiete metros tres centímetros, con calle Obelisco fracción VII; AL OESTE, en línea recta en 58.29 cincuenta y ocho metros veintinueve centímetros, con propiedad privada.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049250 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, cero, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 6.- Fracción IV-A cuatro, guión, letra "A", de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 2,939.82 M2., dos mil novecientos treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea recta en 41.07 cuarenta y un metros siete centímetros, con calle Bugambillas fracción VII; AL ESTE, en línea recta en 73.62 setenta y tres metros sesenta y dos centímetros, con



COPIA CERTIFICADA



fracción VIII; AL SUR, en línea recta en 45.45 cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con fracción IV-B; AL OESTE, en línea recta en 63.53 sesenta y tres metros cincuenta y tres centímetros, con calle Las Rosas fracción VII siete.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049251 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, uno, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- **7.- Fracción IV-B cuatro, guión, letra "B"**, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 2,870.69 M2., dos mil ochocientos setenta metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-

--- AL NORTE, en línea recta en 45.44 cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, con fracción IV-A cuatro, letra "A"; AL ESTE, en línea recta en 62.39 sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros, con fracción VIII ocho; AL SUR, en línea recta en 49.24 cuarenta y nueve metros veinticuatro centímetros, con calle Obelisco fracción VII siete; AL OESTE, en línea recta en 60.64 sesenta metros sesenta y cuatro centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII siete.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049252 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, dos, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- **8.- Fracción V cinco**, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 1,934.62 M2., mil novecientos treinta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: -----

--- AL NORTE, en línea quebrada en 15.86 quince metros ochenta y seis centímetros, más 98.40 noventa y ocho metros cuarenta centímetros con calle Obelisco Fracción VII; AL ESTE, en línea recta en 8.89 ocho metros ochenta y nueve centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII siete; AL SUR, en línea quebrada en 88.79 ochenta y ocho metros setenta y nueve centímetros, más 23.10 veintitrés metros diez centímetros, con propiedad privada; AL OESTE, en línea recta en 25.53 veinticinco metros, cincuenta y tres centímetros, con propiedad privada. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049253 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, tres, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- **9.- Fracción VI seis**, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 213.87 M2., doscientos trece metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea recta en 58.99 cincuenta y ocho metros noventa y nueve centímetros, con calle Obelisco Fracción VII siete; AL SUR, en línea recta en 58.44 cincuenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, con propiedad privada; AL OESTE, en línea recta en 7.32 siete metros treinta y dos centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII siete. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049254 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, cuatro, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----



10.- Fracción VII siete (vialidades), de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 6,584.25 M2., seis mil quinientos ochenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: -----

--- AL NORTE, en línea reta en 10.00 diez metros, con Avenida Paseo de las Flores, en línea quebrada en 155.64 ciento cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, más 41.74 cuarenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más 118.08 ciento dieciocho metros ocho centímetros, con fracción II dos y en línea recta en 10.00 diez metros, con calle Orquídeas; AL ESTE, en línea recta en 117.38 ciento diecisiete metros treinta y ocho centímetros, con propiedad privada, en línea recta en 10.00 diez metros, con calle Bugambilias, en línea quebrada en 11.82 once metros ochenta y dos centímetros, con fracción VIII ocho, en línea quebrada en 41.07 cuarenta y un metros siete centímetros, más 63.53 sesenta y tres metros cincuenta y tres centímetros, con fracción IV-A. en línea quebrada en 60.64 sesenta metros sesenta y cuatro centímetros, más 49.24 cuarenta y nueve metros veinticuatro centímetros, más 20.55 veinte metros cincuenta y cinco centímetros, con fracción IV-B; y en línea recta en 8.09 ocho metros nueve centímetros, con calle Obelisco, AL SUR, en línea recta en 11.53 once metros cincuenta y tres centímetros, con calle Obelisco y en línea quebrada en 58.99 cincuenta y ocho metros noventa y nueve centímetros, más 7.32 siete metros treinta y dos centímetros con fracción VI seis, en línea recta en 10.00 diez metros, con calle Las Rosas, en línea quebrada en 8.89 ocho metros ochenta y nueve centímetros, más 98.40 noventa y ocho metros cuarenta centímetros, más 15.86 quince metros ochenta y seis centímetros, con fracción V cinco, AL OESTE, en línea recta en 10.13 diez metros trece centímetros, con calle Obelisco, en línea quebrada en 17.03 diecisiete metros tres centímetros, más 34.52 treinta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros, con la fracción III-C, en línea quebrada en 62.99 sesenta y dos metros noventa y nueve centímetros, más 59.77 cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros, con la fracción III-B, y en línea recta en 73.87 setenta y tres metros ochenta y siete centímetros, con fracción III-A; y en línea recta en 153.54 ciento cincuenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción I uno. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049255 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, cinco, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

11.- Fracción VIII ocho, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 2,231.82 M2., dos mil doscientos treinta y un metros ochenta y dos decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: -----

--- AL NORTE, en línea recta en 11.82 once metros ochenta y dos centímetros, con calle Bugambilias fracción VII siete; AL SUR, en línea recta en 20.55 veinte metros cincuenta y cinco centímetros, con calle Obelisco fracción VII siete; AL ESTE, en línea recta en 143.50 ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con propiedad privada; AL OESTE, en línea recta en 75.39 setenta y cinco metros treinta y nueve centímetros, con fracción IV-A y en línea recta en 62.39 sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros, con fracción IV-B.-----



COPIA CERTIFICADA



--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049256 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, seis, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- V.- Que mediante Escritura Pública número 19,680 diecinueve mil seiscientos ochenta, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, entonces Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria número 7 siete de Tlaquepaque, Jalisco, de fecha el día 15 quince de enero de 2001 dos mil uno, se llevó a cabo RECTIFICACIÓN de la escritura pública a que se refiere el antecedente III tercero del presente que contiene el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES", única y exclusivamente por lo que se refiere a modificar el nombre de dos de los representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso, respecto de la Sociedad de Puerto Vallarta, modificándose en consecuencia el inciso b) numerales 1 uno y 2 dos, de la cláusula séptima, para quedar como sigue: "SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO... b.- De la Sociedad de Puerto Vallarta: 1.- Señor LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA. 2.- Señor Ingeniero ALVARO SÁNCHEZ NAVARRETE..." el primer testimonio se encuentra registrado mediante su incorporación, bajo el documento número 5 cinco, folios del 82 ochenta y dos al 93 noventa y tres, del Libro número 1320 de la Sección Primera de la Oficina número 12 doce del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- VI.- Mediante decreto número 22295/LVIII/08 veintidós mil doscientos noventa y cinco diagonal cincuenta y ocho romano diagonal cero ocho, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2008 dos mil ocho, debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", a los 25 veinticinco días del mes de Octubre de 2008 dos mil ocho, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar, mediante afectación fiduciaria, el Centro de Usos Múltiples para Puerto Vallarta, Jalisco, hoy conocido como Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, al Fideicomiso para la Protección del (sic) Estero el (sic) Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes (FIDEES). -----

--- VII.- Que mediante Escritura Pública número 968 novecientos sesenta y ocho, de fecha 22 veintidós del mes de marzo de 2010 dos mil diez, ante la fe del Licenciado ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ, Notario Público número 26 veintiséis del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Gobierno del Estado de Jalisco compareció con el carácter de "transmitente" con el fin de realizar la transmisión e Incorporación del Centro de Usos Múltiples para Puerto Vallarta, Jalisco, a favor del Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, el cual quedó descrito en la escritura en mención, quedando registrada bajo Folio Real 4027767 cuatro, cero, dos, siete, siete, seis, siete, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco.

--- La anterior aportación se realizó en cumplimiento al Decreto número 22295/LVIII/08 que se señala en el numeral VI seis anterior. -----

DECLARACIONES

--- I.- Declara **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, por conducto de sus



Legados Fiduciarios que:

--- 1.- Sus representantes están debidamente facultados para comparecer y a obligarse, de conformidad con la Escritura Pública Número 99092 noventa y nueve mil noventa y dos de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2010 dos mil diez, así como la escritura pública número 98405 noventa y ocho mil cuatrocientos cinco, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2010 dos mil diez, otorgadas ante la fe del Licenciado Carlos De Pablo Serna, Notario Público Número 137 treinta y siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue registrado bajo folio mercantil número 63300 sesenta y tres mil trescientos y 64010 sesenta y cuatro mil diez, respectivamente del Registro Público de la Propiedad y Comercio de México, Distrito Federal, misma escritura en la que consta el otorgamiento de su poder, cuyas facultades, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

--- 2.- Que en el desempeño de su encargo como Fiduciario en el Fideicomiso FIDEUR F/290163 "F", diagonal, dos, nueve, cero, uno, seis, tres, por acatamiento a las instrucciones del Comité Técnico de dicho contrato, comparece al presente Convenio de Sustitución Fiduciaria en su carácter de FIDEICOMITENTE, mismas que se transcriben en el capítulo de insertos.

--- II.- Declara el Ingeniero Miguel Cervantes Díaz, en su calidad de Presidente del Comité Técnico del "FIDEES", que:



--- 1.- Acredita su carácter de Presidente del Comité Técnico el nombramiento de fecha 27 veintisiete de junio de 2008 dos mil ocho, expedido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EMILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, ante el SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PÉREZ.

--- 2.- Que tal como se desprende de la Escritura Pública número 968 novecientos sesenta y ocho, de fecha 22 veintidós del mes de marzo de 2010 dos mil diez, ante la fe del Licenciado ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ, Notario Público número 26 veintiséis del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le concedió el nombramiento de Depositario del patrimonio fideicomitado, mismo que ha desempeñado hasta la fecha, manifiesta que para el desempeño del cargo que se le confirió no requiere de autorización, aprobación o de cualquier acto de autoridad gubernamental u organismo público o privado o de cualquier otra persona física o moral.

--- 3.- Que con fecha 21 veintiuno de octubre de 2010 dos mil diez en el acta de la sexagésima séptima reunión en calidad de extraordinaria del comité técnico del Fideicomiso para la Protección del Estero de "El Salado" y Desarrollo de las Áreas Colindantes celebrada a las 17:30 diecisiete horas, treinta minutos, misma que se transcribe en el capítulo de insertos; se acordó y aprobó entre otras cosas el Proceso de Cambio de Fiduciario, por lo que comparece a la suscripción del presente Convenio de Sustitución de Fiduciario para asegurarse y sancionar que los términos en que se suscribe son los autorizados y validados por la Secretaría General de Gobierno.

--- 4.- Que el FIDEES tiene celebrado con el Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco, un convenio de Coordinación y Colaboración con fecha 09 nueve de Septiembre de 2008 dos mil ocho, con vigencia hasta el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del 2012 dos mil doce, para la

COPIA CERTIFICADA



Colaboración y apoyo en las áreas administrativa, fiscal, jurídica y de proyectos.-----

--- III.- Declara **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISIÓN FIDUCIARIA**, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, Licenciado José Francisco Fuentes Bernal y Contador Público Germán López Reyes, que comparece en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/339325 FIDEES "F", diagonal, tres, tres, nueve, tres, dos, cinco, en acatamiento de las instrucciones giradas por el Comité Técnico, mismas que se transcriben en el capítulo de insertos, facultades que se acreditan mediante la Escritura Pública Número 99092 noventa y nueve mil noventa y dos de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2010 dos mil diez, así como la escritura pública número 98405 noventa y ocho mil cuatrocientos cinco, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2010 dos mil diez, otorgadas ante la fe del Licenciado Carlos De Pablo Serna, Notario Público Número 137 ciento treinta y siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue registrado bajo folio mercantil número 63300 sesenta y tres mil trescientos y 64010 sesenta y cuatro mil diez, respectivamente del Registro Público de la Propiedad y Comercio de México, Distrito Federal, misma escritura en la que consta el otorgamiento de su poder, cuyas facultades, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.-----

--- IV.- Declara **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, por conducto de sus Delegados Fiduciarios



--- a).- Que su representada es una **Sociedad Anónima**, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce de fecha 04 cuatro de Julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento. -----

--- b).- Continúan manifestando los comparecientes que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades que les fueron delegadas, lo cual acreditan con copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 33,580 de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, y cuyo instrumento público obra inscrito en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León,



- en los términos antes indicados.
- c).- Que su representada no tiene impedimento legal para la celebración del presente contrato, por lo que está de acuerdo en desempeñar el cargo de INSTITUCIÓN FIDUCIARIA que se le confiere por los comparecientes con el carácter señalado, en los términos del contrato de fideicomiso del (FIDEES).
 - d).- Que en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, está facultada para realizar operaciones de fideicomiso y cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la Sustitución y modificación al contrato de fideicomiso objeto del presente instrumento.
 - e).- Que ha hecho saber inequívocamente a las partes el contenido de la Fracción XIX diecinueve del Artículo 106 ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito, y el texto aplicable de la Circular 1/2005 “uno, diagonal, dos mil cinco” y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la Cláusula Novena de Prohibiciones Legales que más adelante se establece.

--- En virtud de los antecedentes y declaraciones, las partes otorgan las siguientes:-----

----- **CLAU S U L A S** -----

--- PRIMERA.- SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO.- **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a través de sus Delegados Fiduciarios, Eficienciados, José Francisco Fuentes Bernal y Héctor Mendivil Deniz, quienes comparecen en acatamiento a las instrucciones giradas por el Comité Técnico del FIDEICOMISO FIDEUR F/290163 “uno, diagonal, dos mil cinco”, (FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO (FIDEUR), como FIDEICOMITENTE a sustituir al Fiduciario en el Fideicomiso denominado El FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES), que se describe en el Antecedente III tercero del presente instrumento a **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de “**BBVA BANCOMER SERVICIOS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, antes **BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISIÓN FIDUCIARIA, “EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO”**, para que en su lugar funja como FIDUCIARIO SUSTITUTO, **BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.

--- SEGUNDA.- DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO.- **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, acepta la designación de Institución Fiduciaria que hace en este acto a su favor **EL FIDEICOMITENTE**, asumiendo y tomando posesión a partir de la fecha de firma del presente convenio, del cargo de fiduciario con todas las facultades y obligaciones que asisten al fiduciario sustituido en el presente fideicomiso -----

COPIA CERTIFICADA



--- **TERCERA.- TRANSMISIÓN DE BIENES.- EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** entrega y transmite mediante el presente Convenio de Sustitución Fiduciaria a **BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, para que forme parte del Patrimonio del FIDEICOMISO los siguientes bienes:-----

--- 1) **Lote 1 uno, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 513.38 m2, quinientos trece metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea curva en 57.45 cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros, con lote 5 cinco (fracción 5 cinco) Avenida Mangle, AL SUR.- En línea quebrada en 57.35 cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros, con el C. Jaime Nieto Heredia, AL ESTE.- En línea semirrecta en 23.90 veintitrés metros noventa centímetros, con el C. Jaime Nieto Heredia.**-----

--- **Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045325 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, dos, cinco, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.**---

--- 2) **Lote 2 dos, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,319.95 m2, mil trescientos diecinueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE. En línea curva en 26.69 veintiséis metros sesenta y nueve centímetros, con lote 5 cinco (fracción 5) cinco Avenida Mangle, AL SUR.- En línea quebrada en 42.91 cuarenta y dos metros noventa y un centímetros, con pequeñas propiedades de la Colonia Agua Zarca, AL ESTE.- En línea quebrada en 49.71 cuarenta y nueve metros setenta y un centímetros, con el C. Jaime Nieto Heredia, AL OESTE.- En línea quebrada en 38.75 treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros, con arroyo La Virgen.**-----

--- **Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045326 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, dos, seis, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.**---

--- 3) **Lote 3 tres, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 745.41 m2, setecientos cuarenta y cinco metros cuarenta y un decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL SUR.- En línea semirecta en 45.35 cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros con pequeñas propiedades de la colonia Agua Zarca, AL ESTE.- En línea quebrada en 32.02 treinta y dos metros dos centímetros, con arroyo La Virgen, AL NOROESTE.- En línea curva en 52.08 cincuenta y dos metros ocho centímetros, metros con lote 5 cinco (fracción 5 cinco) Avenida Mangle.**-----

--- **Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045327 cuatro, cero,**



al cuatro, cinco, tres, dos, siete, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.---

--- 4) Lote 4 cuatro, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de: 7,336.84 m2, siete mil trescientos treinta y seis metros ochenta y cuatro

decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea quebrada en 161.38 ciento sesenta y un metros treinta y ocho centímetros, con fracción III, ahora de C. Jaime Nieto Heredia, AL SUR.- En línea curva en 97.15 noventa y siete metros quince centímetros, con lote 5 cinco (fracción 5 cinco) Avenida Mangle, AL ESTE.- En línea quebrada en 45.06 cuarenta y cinco metros seis centímetros, con el C. Jaime Nieto Heredia, AL OESTE.- En línea quebrada en 103.14 ciento tres metros catorce centímetros, con lote 6 seis (fracción 6 seis), arroyo La Virgen de por medio.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045328 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, dos, ocho, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- 5) Lote 5 cinco, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 1,581.79 m2, mil quinientos ochenta y un metros setenta y nueve decímetros

cuadrados, con las siguientes con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea curva en 97.15 noventa y siete metros quince centímetros con lote 4 cuatro (fracción 4 cuatro), y en línea recta en 10.00 diez metros con arroyo La Virgen, y en línea curva en 60.01 sesenta metros un centímetro con lote 6 seis (fracción 6 seis), AL SUR.- En línea curva en 57.45 cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros, con lote 1 uno (fracción 1 uno), en línea quebrada en 4.33 cuatro metros treinta y tres centímetros, con el C. Jaime Nieto Heredia, y en línea curva en 26.69 veintiséis metros sesenta y nueve centímetros con lote 2 dos (fracción 2 dos), y en línea recta en 10 diez metros con arroyo La Virgen, y en línea curva en 52.08 cincuenta y dos metros ocho centímetros, con lote 3 tres (fracción 3 tres), AL ESTE.- En línea recta en 10.02 diez metros dos centímetros con Avenida Mangle, AL OESTE.- En línea recta en 15.72 quince metros setenta y dos centímetros con Avenida Mangle. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045329 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, dos, nueve, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.--

--- 6) Lote 6 seis, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 43-06-95.08 HS., cuarenta y tres hectáreas, seis áreas, noventa y cinco,

punto cero ocho centiáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea quebrada en 2,404.93 dos mil cuatrocientos cuatro metros noventa y tres centímetros con lote 7 siete (fracción 7 siete) ANP El Salado, AL SUR.- En línea quebrada en 2,647.35 dos mil seiscientos cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, con Colonia Educación y Agua Zarca, AL ESTE.-

COPIA CERTIFICADA



En línea curva en 60.01 sesenta metros un centímetro con lote 5 (fracción 5 cinco) Avenida Mangle, y en línea recta en 10.00 diez metros con Arroyo La Virgen, y en línea quebrada en 103.14 ciento tres metros catorce centímetros, con lote 4 cuatro (fracción 4 cuatro) , y en línea recta en 96.11 noventa y seis metros once centímetros con Fracción III, ahora C. Jaime Nieto Heredia y arroyo La Virgen de por medio, y en línea quebrada en 116.84 ciento dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros, con Fracción III. AL OESTE.- En línea recta en 30.60 treinta metros sesenta centímetros, con Avenida Francisco Medina Ascencio. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045330 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, tres, cero, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- 7).- Lote 7 siete, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 168-96-50.00 HS., ciento sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta centiáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE.- En línea semirecta en 194.661 ciento noventa y cuatro metros seiscientos sesenta y un milímetros, con la Avenida Paseo de las Flores, y en línea quebrada en 1,647.47 mil seiscientos cuarenta y siete metros cuarenta y siete centímetros, con lote 8 ocho (fracción 8 ocho), AL SUR.- En línea quebrada en 2,404.93 dos mil cuatrocientos cuatro metros noventa y tres centímetros, con lote 6 seis (fracción 6 seis), AL ESTE.- En línea quebrada en 957.39 novecientos cincuenta y siete metros treinta y nueve centímetros, con C. Miguel Ibarria González, AL OESTE.- En línea recta en 247.16 doscientos cuarenta y metros dieciséis centímetros, con Avenida Francisco Medina Ascencio, y en línea quebrada en 1,051.591 mil cincuenta y un metros quinientos noventa y un milímetros, con la fracción V, y en línea quebrada en 1,093.645 mil noventa y tres metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros, con la Colonia Villa Las Flores. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045331 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, tres, uno, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- 8) Lote 8 ocho, resultante de la subdivisión de la Fracción I del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie 37-10-11.62 Hs., treinta y siete hectáreas, diez áreas, once, punto, sesenta y dos centiáreas de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea recta en 91.20 noventa y un metros veinte centímetros, con la avenida Paseo de las Flores, y en línea quebrada en 721.68 setecientos veintiún metros sesenta y ocho centímetros con la Fracción IV cuatro, ahora colonia Aeropuerto, y en línea semirecta en 434.65 cuatrocientos treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con la Avenida Paseo de las Flores, y en línea quebrada en 995.34 novecientos noventa y cinco metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción II dos, ahora Centro de Convenciones, AL SUR.- En línea quebrada en 1,647.47 mil seiscientos cuarenta y siete metros cuarenta y siete centímetros, con lote 7 siete ANP (fracción 7 siete). AL ESTE.- En línea semirecta en



289.00 doscientos ochenta y nueve metros con el C. Miguel Ibarria González.

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4045332 cuatro, cero, cuatro, cinco, tres, tres, dos, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

--- 9) Fracción II dos, resultante de la subdivisión del inmueble e identificado como Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie 166,232.914 m2, ciento sesenta y seis mil doscientos treinta y dos metros novecientos catorce milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea recta en 386.26 trescientos ochenta y seis metros veintiséis centímetros con Avenida Paseo de Las Flores, AL ESTE.- En línea recta en 208.19 doscientos ocho metros diecinueve centímetros, con C. Miguel Armando Ibarria González, y en línea curva en ángulo de 48°0'49.78" en 207.43 doscientos siete metros cuarenta y tres centímetros, con la Fracción I, y en línea curva en un ángulo de 29°36'12.17" en 200.860 doscientos metros ochocientos sesenta milímetros, con la Fracción I y en línea recta en 102.43 ciento dos metros cuarenta y tres centímetros con la Fracción I uno, AL OESTE.- En línea quebrada en 492.43 cuatrocientos noventa y dos metros cuarenta y tres centímetros con la Fracción I uno.

--- Sobre la fracción antes descrita, se encuentra construido el Centro Internacional de Convenciones, (CICPV) ubicado en Avenida Paseo de las Flores número 505 quinientos cinco, Colonia Villa Las Flores, de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48335 cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cinco.

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4027767 cuatro, cero, dos, siete, siete, seis, siete, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

--- 10) Fracción III tres resultante de la subdivisión del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie: 20,324.751 m2, veinte mil trescientos veinticuatro metros setecientos cincuenta y un milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea semirrecta en 212.833 doscientos doce metros ochocientos treinta y tres milímetros, con Fracción I, AL SUR.- En línea quebrada en 212.94 doscientos doce metros noventa y cuatro centímetros, con fracción I, AL ESTE.- En línea quebrada en 101.284 ciento un metros doscientos ochenta y cuatro milímetros, con C. Jaime Nieto Heredia, AL OESTE.- En línea recta en 96.114 noventa y seis metros ciento catorce milímetros, con la Fracción I.

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4044939 cuatro, cero, cuatro, cuatro, nueve, tres, nueve, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

--- 11) Fracción IV cuatro resultante de la subdivisión del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predio rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie: 50,440.703, cincuenta mil cuatrocientos cuarenta metros setecientos tres milímetros



COPIA CERTIFICADA



cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea quebrada en 321.437 trescientos veintiún metros cuatrocientos treinta y siete centímetros, con Avenida Paseo de Las Flores, AL SUR.- En línea quebrada en 184.100 ciento ochenta y cuatro metros cien centímetros, con Fracción I uno, AL ESTE.- En línea quebrada en 184.788 ciento ochenta y cuatro metros setecientos ochenta y ocho milímetros, con la Fracción I uno, AL OESTE.- En línea quebrada en 329.059 trescientos veintinueve metros cincuenta y nueve centímetros con la Fracción I uno. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4031597 cuatro, cero, tres, uno, cinco, nueve, siete, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- 12) Fracción 1 uno, resultante de la subdivisión de la Fracción V, del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predios rústicos ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie 707.37 m2, setecientos siete metros treinta y siete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: En línea recta en 44.51 cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros, con fracción 5 cinco, AL NORESTE.- En línea recta en 16.66 dieciséis metros sesenta y seis centímetros, con fracción 5 cinco, AL SURESTE.- En línea recta en 39.17 treinta y nueve metros diecisiete centímetros, con fracción 2 dos, AL SUROESTE.- En línea recta en 18.54 dieciocho metros cincuenta y cuatro centímetros, Avenida Francisco Medina Ascencio. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4046729 cuatro, cero, cuatro, seis, siete, dos, nueve, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- 13) Fracción 2 dos, resultante de la subdivisión de la Fracción V, del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predios rústicos ubicado en el Ejido EL COAPINOLE, y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 2,161.65 m2, dos mil ciento sesenta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- En línea recta en 39.17 treinta y nueve metros diecisiete centímetros, con fracción 1 uno, y en línea recta en 38.82 treinta y ocho metros ochenta y dos centímetros con fracción 5 cinco, AL NORESTE.- En línea recta en 43.49 cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros, con fracción 5 cinco, AL SURESTE.- En línea recta en 29.47 veintinueve metros cuarenta y siete centímetros, con fracción 5 cinco, y en línea recta en 1.25 un metros veinticinco centímetros, con fracción 4 cuatro, y en línea quebrada en 24.12 veinticuatro metros doce centímetros, más 41.53 cuarenta y un metros cincuenta y tres centímetros, con fracción 3 tres, AL SUROESTE.- En línea recta en 19.42 diecinueve metros cuarenta y dos centímetros, con la Avenida Francisco Medina Ascencio.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4046730 cuatro, cero, cuatro, seis, siete, tres, cero, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 14) Fracción 3 tres, resultante de la subdivisión de la Fracción V, del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predios rústicos ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, Municipio de Puerto



Vallarta, Jalisco, 915.85 m2, novecientos quince metros ochenta y cinco centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- En línea recta en 41.53 cuarenta y un metros cincuenta y tres centímetros, con fracción 2 dos, AL NORESTE.- En línea recta en 23.88 veintitrés metros ochenta y ocho centímetros, con fracción 2 dos, AL SURESTE.- En línea recta en 36.68 treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros, con fracción 4 cuatro, AL SUROESTE.- En línea recta en 25.39 veinticinco metros treinta y nueve centímetros, con la Avenida Francisco Medina Ascencio. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4046731 cuatro, cero, cuatro, seis, siete, tres, uno, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- 15) Fracción 4 cuatro, resultante de la subdivisión de la Fracción V, del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predios rústicos ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 5,000.00 m2, cinco mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- En línea recta en 36.68 treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros, con fracción 3 tres, y en línea recta en 1.25 un metro veinticinco centímetros con fracción 2 dos, AL NORESTE.- En línea recta en 131.30 ciento treinta y un metros treinta centímetros, con fracción 5 cinco, AL SURESTE.- En línea recta en 37.21 treinta y siete metros veintinueve centímetros, con fracción 5 cinco, AL SUROESTE.- En línea recta en 45.87 ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete centímetros con la Avenida Francisco Medina Ascencio. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4046732 cuatro, cero, cuatro, seis, siete, tres, dos, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- 16) Fracción 5 cinco, resultante de la subdivisión de la Fracción V, del Polígono 1, resultante de la fusión de los inmuebles identificados como predios rústicos ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Jalisco, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 36,029.06 m2, treinta y seis mil veintinueve metros seis decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En línea recta en 126.30 ciento veintiséis metros treinta centímetros, con fracción I uno, AL SUR.- En línea recta en 110.190 ciento diez metros ciento noventa milímetros, con fracción I uno, AL ESTE.- En línea quebrada en 200.21 doscientos metros veintinueve centímetros, más 217.10 doscientos diecisiete metros diez centímetros, con fracción I uno, AL OESTE.- En línea recta en 149.75 ciento cuarenta y nueve metros setenta y cinco centímetros con la Avenida Francisco Medina Ascencio; en línea quebrada en 37.21 treinta y siete metros veintinueve centímetros, más 131.30 ciento treinta y un metros treinta centímetros, con fracción 4 cuatro; en línea quebrada en 29.47 veintinueve metros cuarenta y siete centímetros, más 43.49 cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros, más 38.82 treinta y ocho metros ochenta y dos centímetros, con fracción 2 dos; en línea quebrada en 16.66 dieciséis metros sesenta y seis centímetros, más 44.51 cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros, con fracción 1 uno; y en línea quebrada en 40.76 cuarenta metros setenta y seis centímetros con la Avenida Francisco Medina Ascencio, y en línea quebrada en 10.12 diez metros doce centímetros, más 51.64 cincuenta y un metros sesenta y cuatro centímetros con pequeña propiedad. -----



--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4046733 cuatro, cero, cuatro, seis, siete, tres, tres, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. ---

--- 17).- Fracción I uno, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 18,673.33 M2., dieciocho mil seiscientos setenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: -----

--- AL NORTE, en línea recta en 124.24 ciento veinticuatro metros veinticuatro centímetros, con Avenida Paseo de las Flores. AL ESTE, en línea recta en 153.54 ciento cincuenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII; AL SUR, en línea recta en 117.60 ciento diecisiete metros sesenta centímetros, con fracción III-A tres, letra "A"; AL OESTE, en línea quebrada en 100.81 cien metros ochenta y un centímetros, más 62.99 sesenta y dos metros noventa y nueve centímetros, con propiedad privada. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049246 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cuatro, seis, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-

--- 18).- Fracción II dos, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 4,322.88 M2., cuatro mil trescientos veintidós metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

--- AL NORTE, en línea quebrada en 36.34 treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros, más 17.19 diecisiete metros diecinueve centímetros, con propiedad privada. AL ESTE, en línea recta en 118.08 ciento dieciocho metros ocho centímetros, con calle Orquideas. AL SUR, en línea recta en 41.74 cuarenta y un metros setenta y cuatro centímetros, con calle Bugambillas Fracción VII, AL OESTE, en línea recta en 155.64 ciento cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII. -----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049247 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cuatro, siete, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

--- 19).- Fracción III-A tres letra "A", de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 6,608.20 M2., seis mil seiscientos ocho metros veinte decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: -----

--- AL NORTE, en línea recta en 117.61 ciento diecisiete metros sesenta y un centímetros, con fracción I uno; AL ESTE, en línea recta en 73.87 setenta y tres metros ochenta y siete centímetros, con calle Las Rosas, Fracción VIII; AL SUR, en línea recta en 62.71 sesenta y dos metros setenta y un centímetros, con fracción III-B, y en línea recta en 54.13 cincuenta y cuatro metros trece centímetros, con fracción III-C; AL OESTE, en línea recta en 40.09 cuarenta metros nueve centímetros, con propiedad privada.--

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049248 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cuatro, ocho, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

--- 20).- Fracción III-B tres letra "B", de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la



de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 3,656.52 M2. tres mil seiscientos cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y las siguientes medidas y

linderos:-----
 --- AL NORTE, en línea recta en 62.71 sesenta y dos metros setenta y un centímetros, con fracción III-A; AL ESTE, en línea recta en 59.77 cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII; AL SUR, en línea recta en 62.99 sesenta y dos metros noventa y nueve centímetros, con calle Obelisco fracción VII; AL OESTE, en línea recta en 57.75 cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, con fracción III-C.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049249 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cuatro, nueve, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 21).- Fracción III-C tres letra "C", de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 3,000.00 M2., tres mil metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea recta en 54.13 cincuenta y cuatro metros trece centímetros, con fracción III-A; AL ESTE, en línea recta en 57.75 cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, con fracción III-B tres, letra "B"; AL SUR, en línea quebrada en 34.52 treinta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros, más 17.03 diecisiete metros tres centímetros, con calle Obelisco fracción VII; AL OESTE, en línea recta en 58.29 cincuenta y ocho metros veintinueve centímetros, con propiedad privada.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049250 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, cero, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 22).- Fracción IV-A cuatro, letra "A", de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 2,939.82 M2., dos mil novecientos treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea recta en 41.07 cuarenta y un metros siete centímetros, con calle Bugambilias fracción VII; AL ESTE, en línea recta en 73.62 setenta y tres metros sesenta y dos centímetros, con fracción VIII; AL SUR, en línea recta en 45.45 cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con fracción IV-B; AL OESTE, en línea recta en 63.53 sesenta y tres metros cincuenta y tres centímetros, con calle Las Rosas fracción VII siete.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049251 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, uno, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.--

--- 23).- Fracción IV-B cuatro, letra "B", de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 2,870.69 M2., dos mil



COPIA CERTIFICADA



ochocientos setenta metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:--
--- AL NORTE, en línea recta en 45.44 cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, con fracción IV-A cuatro, letra "A"; AL ESTE, en línea recta en 62.39 sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros, con fracción VIII ocho; AL SUR, en línea recta en 49.24 cuarenta y nueve metros veinticuatro centímetros, con calle Obelisco fracción VII siete; AL OESTE, en línea recta en 60.64 sesenta metros sesenta y cuatro centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII siete.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049252 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, dos, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. --

--- 24).- Fracción V cinco, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 1,934.62 M2., mil novecientos treinta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea quebrada en 15.86 quince metros ochenta y seis centímetros, más 98.40 noventa y ocho metros cuarenta centímetros, con calle Obelisco Fracción VII; AL ESTE, en línea recta en 8.89 ocho metros ochenta y nueve centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII siete; AL SUR, en línea quebrada en 88.79 ochenta y ocho metros setenta y nueve centímetros, más 23.10 veintitrés metros diez centímetros, con propiedad privada; AL OESTE, en línea recta en 25.53 veinticinco metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad privada.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049253 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, tres, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. --

--- 25).- Fracción VI seis, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 213.87 M2., doscientos trece metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea recta en 58.99 cincuenta y ocho metros noventa y nueve centímetros, con calle Obelisco Fracción VII siete; AL SUR, en línea recta en 58.44 cincuenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, con propiedad privada; AL OESTE, en línea recta en 7.32 siete metros treinta y dos centímetros, con calle Las Rosas Fracción VII siete.-----

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049254 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, cuatro, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- 26).- Fracción VII siete (vialidades), de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 6,584.25 M2., seis mil quinientos ochenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en línea reta en 10.00 diez metros, con Avenida Paseo de las Flores, en línea quebrada

en 155.64 ciento cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, más 41.74 cuarenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más 118.08 ciento dieciocho metros ocho centímetros, con fracción II dos y en línea recta en 10.00 diez metros, con calle Orquídeas; AL ESTE, en línea recta en 117.38 ciento diecisiete metros treinta y ocho centímetros, con propiedad privada, en línea recta en 10.00 diez metros, con calle Bugambilias, en línea quebrada en 11.82 once metros ochenta y dos centímetros, con fracción VIII ocho, en línea quebrada en 41.07 cuarenta y un metros siete centímetros, más 63.53 sesenta y tres metros cincuenta y tres centímetros, con fracción IV-A, en línea quebrada en 60.64 sesenta metros sesenta y cuatro centímetros, más 49.24 cuarenta y nueve metros veinticuatro centímetros, más 20.55 veinte metros cincuenta y cinco centímetros, con fracción IV-B; y en línea recta en 8.09 ocho metros nueve centímetros, con calle Obelisco, AL SUR, en línea recta en 11.53 once metros cincuenta y tres centímetros, con calle Obelisco y en línea quebrada en 58.99 cincuenta y ocho metros noventa y nueve centímetros, más 7.32 siete metros treinta y dos centímetros con fracción VI seis, en línea recta en 10.00 diez metros, con calle Las Rosas, en línea quebrada en 8.89 ocho metros ochenta y nueve centímetros, más 98.40 noventa y ocho metros cuarenta centímetros, más 15.86 quince metros ochenta y seis centímetros, con fracción V cinco; AL OESTE, en línea recta en 10.13 diez metros trece centímetros, con calle Obelisco, en línea quebrada en 17.03 diecisiete metros tres centímetros, más 34.52 treinta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros, con la fracción III-C, en línea quebrada en 62.99 sesenta y dos metros noventa y nueve centímetros, más 59.77 cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros, con la fracción III-B, en línea recta en 73.87 setenta y tres metros ochenta y siete centímetros, con fracción III-A, en línea recta en 153.54 ciento cincuenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción I uno.



--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049255 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, cinco, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

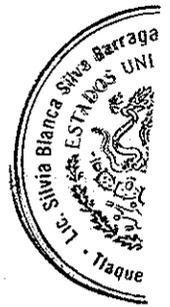
--- 27).- Fracción VIII ocho, de las en que se subdividió el Polígono número 2, de la fusión de el Predio Rústico ubicado en el Ejido EL COAPINOLE y Predio Rústico ubicado en el Ejido PUERTO VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 2,231.82 M2., dos mil doscientos treinta y un metros ochenta y dos decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

--- AL NORTE, en línea recta en 11.82 once metros ochenta y dos centímetros, con calle Bugambilias fracción VII siete; AL SUR, en línea recta en 20.55 veinte metros cincuenta y cinco centímetros, con calle Obelisco fracción VII siete; AL ESTE, en línea recta en 143.50 ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con propiedad privada; AL OESTE, en línea recta en 75.39 setenta y cinco metros treinta y nueve centímetros, con fracción IV-A y en línea recta en 62.39 sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros, con fracción IV-B.

--- Dicho inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio real 4049256 cuatro, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, seis, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco. --

--- De conformidad con la cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente III tres romano del presente instrumento, se deja constancia que la obligación al Sancamiento para el caso de evicción corresponde al Gobierno del Estado de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA



--- A la fecha los inmuebles antes señalados se encuentran libres de todo gravamen, tal como se acredita con los certificados de libertad de gravamen correspondientes, dando fe de la suscrita notario por habérmelos presentado y tenerlos a la vista, agregándolos a mi libro de documentos del Tomo 96 noventa y seis de mi protocolo, bajo el número 30 treinta, los cuales transcribo en el capítulo de insertos, exentos del pago del Impuesto Predial, en virtud de lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en relación al numeral 38 treinta y ocho de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2008 dos mil ocho. Manifiesta el **Ingeniero Miguel Cervantes Díaz**, en su calidad de Presidente del Comité Técnico de EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES (FIDEES), y Depositario del inmueble que a la fecha mantiene la posesión de los inmuebles señalados.-----

--- **28.-** Los recursos en numerario existentes al 31 treinta y uno de agosto de 2012 dos mil doce, ascienden a la cantidad de \$15'363,612.73 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS DOCE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), según se refleja en los estados de cuenta del fideicomiso con números al día 31 treinta y uno de Agosto de 2012 dos mil doce, cantidad que le será entregada, mas las aportaciones e intereses y rendimientos generados, menos los pagos, gastos y/o honorarios y/o comisiones que se realicen, generen y comprendan al momento del traspaso, misma que el FIDUCIARIO SUSTITUIDO depositará mediante traspaso a la cuenta número 8784555 ocho, siete, ocho, cuatro, cinco, cinco, cinco, apertura en Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a nombre de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, FIDEICOMISO 11516-06-266 uno, uno, cinco, uno, seis, guión, cero, seis, guión, dos, seis, seis. Se agrega un tanto del estado de cuenta al presente convenio de Sustitución Fiduciaria como **anexo "A"**, para formar parte integrante del mismo.-----

--- **29.-** Los bienes muebles que se describen en el inventario que se agrega como anexo al presente instrumento y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo, tal como se desprende del inventario y que se agregue como anexo del presente instrumento como **anexo "B"**. ----

--- En virtud de lo anterior, a la firma del presente acto el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** entrega al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** las facturas que amparan la propiedad de los bienes muebles que se describen en el **anexo "B"** antes citado, debidamente endosadas a favor de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Fideicomiso 11516-06-266 uno, uno, cinco, uno, seis, guión, cero, seis, guión, dos, seis, seis, para los efectos a que se refiere el artículo 389 trescientos ochenta y nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- Asimismo **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** transmite y cede los derechos a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO**, sobre la propiedad de los bienes muebles descritos en el **anexo "B"**, mismos que se encuentran, en depósito del PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO, quien los conserva el día de hoy bajo su exclusiva responsabilidad por lo que **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** liberan al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** de toda responsabilidad.-----

--- Por lo tanto **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** será responsable del patrimonio y su administración a partir de esta fecha.-----



CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.- EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO
 Entrega en este acto a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** un balance y estado de resultados de la situación financiera y contable de las inversiones de los recursos fideicomitidos y bienes. Derivado de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y para todos los efectos legales que corresponda, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en cualquier documento o registro en el que se mencione a **EL FIDUCIARIO** de **EL FIDEICOMISO**, habrá de entenderse referido a **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su calidad de **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** en **EL FIDEICOMISO**. -----



--- Las partes en este acto aceptan y reconocen los bienes muebles relacionados en el **anexo "B"** de los cuales es depositario el Presidente del Comité Técnico. -----

QUINTA.- DE LA SUSTITUCION DE EL PRESTATARIO.- EL FIDUCIARIO SUSTITUTO, adquiere a partir de esta fecha, todos los derechos y obligaciones relacionados con los contratos de prestación de servicios que tiene celebrado el Fideicomiso descrito en el antecedente III tres romano del presente instrumento, a través del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** con los diversos prestadores de servicios, sustituyéndolo de forma total, por lo que será bajo su responsabilidad realizar las notificaciones y la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes, liberando al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** de cualquier responsabilidad. Dichos contratos se relacionan en el **anexo "C"**. -----

--- El finiquito que el FIDEICOMITENTE otorga a través del director general de FIDEUR y el presidente del Comité Técnico a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** respecto de los contratos señalados se hace constar en oficio por separado del presente instrumento. -----

--- **SEXTA.- CONFORMIDAD Y FINIQUITO**, el FIDEICOMITENTE y el PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO expresan su absoluta conformidad con la actuación del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, con la transmisión y entrega total del patrimonio fideicomitido que en este acto realiza el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** a **BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, por lo cual otorgan al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, y a sus funcionarios, el finiquito más amplio que en derecho proceda por la función desempeñada como fiduciario en el FIDEICOMISO, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en contra del mismo, liberándolo de toda responsabilidad por su actuación como fiduciario así como por todas y cada una de las operaciones realizadas al amparo del FIDEICOMISO. -----

--- El COMITÉ TÉCNICO a través de su presidente Ingeniero Miguel Cervantes Díaz en este acto ratifica las instrucciones dirigidas a **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de "**BBVA BANCOMER SERVICIOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, antes **BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISIÓN FIDUCIARIA**, para sustituirlo en su carácter de fiduciario en el FIDEICOMISO multicitado a favor de **BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUTO**. -----



COPIA CERTIFICADA



--- En el caso que, por cualquier situación de hecho, acto de autoridad, o de particulares, se generen reclamaciones pecuniarias sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio del FIDUCIARIO; o cuando se le atribuyan a éste, actos u omisiones relacionados con este contrato, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos para la defensa del patrimonio fideicomitado que se mencionan en el primer párrafo de la presente cláusula, LAS PARTES en el Fideicomiso y cualquier tercero que en lo futuro sea parte o tenga interés jurídico directo o indirecto, y por el solo hecho de serlo; convienen y aceptan que dichas responsabilidades pecuniarias corresponderán exclusivamente a cargo del patrimonio del Fideicomiso, comprometiéndose LOS FIDEICOMISARIOS a responder con su propio patrimonio por el pago que hubiere efectuado o vaya a efectuar de su propio peculio renunciando a los beneficios de orden y excusión que pudieran corresponderles conforme a la ley, salvo en los casos de dolo, negligencia o mala fe por parte de sus Delegados y funcionarios.-----

--- En consecuencia **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, responderá del cumplimiento de su encargo a partir de la celebración del presente convenio.-----

--- **SEPTIMA.- ADEUDOS.- EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** manifiesta que a la fecha los honorarios fiduciarios, por el desempeño de su encargo como Fiduciario se encuentran al corriente por lo que otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose acción alguna que ejercitar.-----

--- **OCTAVA.- CONTRATO.-** Para los efectos legales que corresponda, se acompaña al presente convenio una copia del contrato del FIDEICOMISO referido en el antecedente III tercero del presente instrumento y celebrado el día 29 veintinueve de noviembre de 2000 dos mil, identificado como **ANEXO "D"**, en los que a partir de la firma del presente convenio se deberá de entender que cuando en los mismos se mencione a **BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en lo sucesivo se entenderá que se refiere única y exclusivamente a **BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de fiduciario.-----

--- **NOVENA.- NÚMERO DE CONTRATO Y CUENTAS DE INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO.-** El número de identificación del FIDEICOMISO objeto de la sustitución contenida en el presente Convenio será el número 11516-06-266 uno, uno, cinco, uno, seis, guión, cero, seis, guión, dos, seis, seis, la cuenta principal será la número 8784555 ocho, siete, ocho, cuatro, cinco, cinco, cinco, a nombre de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Fideicomiso Número 11516-06-266 uno, uno, cinco, uno, seis, guión, cero, seis, guión, dos, seis, seis, aperturada en Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a partir de la firma del presente.-----

--- **DECIMA.- JUICIOS VIGENTES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.-** Manifiesta el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** que a la fecha, los poderes otorgados para la defensa del patrimonio han sido revocados.-----

--- Así mismo manifiesta el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** que tiene conocimiento de los juicios



... y Averiguaciones previas derivadas del presente fideicomiso y que se señalan en el reporte del
 licenciado OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIERREZ, mismo que consta de 3 tres hojas tamaño carta,
 utilizadas por una sola cara, de fecha 18 dieciocho de Septiembre del año 2012 dos mil doce, y que se
 agrega como anexo "E" del presente convenio de sustitución Fiduciaria.



--- El finiquito que el FIDEICOMITENTE otorga a través del director general de FIDEUR y el
 presidente del Comité Técnico a EL FIDUCIARIO SUSTITUTO respecto de los Juicios señalados se
 hace constar en oficio por separado del presente instrumento.

--- De conformidad al segundo párrafo de la cláusula Décima del Fideicomiso F/339325 "F", diagonal,
 tres, tres, nueve, tres, dos, cinco, FIDEES, las partes dejan constancia que el **FIDUCIARIO
 SUSTITUIDO** no será responsable de las actuaciones de los apoderados, ni de los gastos u honorarios
 que se devenguen para la defensa del patrimonio fideicomitado.

--- **DECIMA PRIMERA.- REPRESENTACION.-** Las partes se reconocen recíprocamente la
 personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, así como las facultades de sus respectivos
 representantes, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

--- **DECIMA SEGUNDA.- DE LA SUBSISTENCIA DEL FIDEICOMISO.-** Salvo la sustitución
 referida, las cláusulas contenidas en el fideicomiso, los acuerdos que en su momento se han tomado por
 parte del comité técnico, subsisten en todos sus términos y condiciones, por lo que la sustitución no
 implica novación, continuando con todo su valor y fuerza legal el mencionado contrato de fideicomiso,
 en el entendido de que a partir de la fecha de firma del presente convenio, cuando en el fideicomiso se
 refiere a EL FIDUCIARIO se deberá entender a Banco del Bajío, Sociedad Anónima.



--- **DECIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** BBVA
 BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA
 BANCOMER en su carácter de **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, transmite en este acto los derechos
 y obligaciones que se originen del contrato de fideicomiso materia de la presente sustitución y de todos
 y cada unos de los contratos suscritos por su encargo como Fiduciario, de los cuales se hace entrega en
 este acto mediante los anexos del presente convenio, a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO Banco del
 Bajío Sociedad Anónima**, quien manifiesta su aceptación y conformidad con todos y cada uno de los
 términos indicados en ellos, por lo que adquiere todos los derechos y obligaciones contenidos en dichos
 contratos a partir de la fecha de la firma del presente contrato, en el entendido de que **EL
 FIDUCIARIO SUSTITUIDO** será único responsable de su gestión como Institución Fiduciaria del
 fideicomiso, durante el desempeño de su cargo.

--- **DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIZACIÓN.-** EL FIDEICOMITENTE se obliga a defender y
 deberá sacar en paz y a salvo al fiduciario sustituto así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios,
 empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia,
 transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de
 abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado de, impuesta sobre,
 o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el fiduciario para el
 cumplimiento de los fines consignados en el contrato de fideicomiso y la defensa del patrimonio
 fideicomitado (a menos que una y otros hayan sido consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del
 fiduciario) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en

COPIA CERTIFICADA

relación con el patrimonio fideicomitido o con este contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de los estados unidos mexicanos o extranjeras. -----

--- En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el fideicomiso y/o el patrimonio del fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes del presente Fideicomiso, por el fiduciario en cumplimiento de los fines del fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del fiduciario), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo de EL FIDEICOMITENTE comprometiéndose a responder ilimitadamente con su propio patrimonio del pago que se hubiere efectuado o vaya a efectuar el fiduciario, renunciando a beneficios de orden o exclusión que pudieran corresponderles conforme a la ley. Salvo en los casos de dolo, negligencia o mala fe de parte de sus Delegados Fiduciarios. -----

--- DECIMA QUINTA.- PROHIBICIONES LEGALES.- En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México y a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito, EL FIDUCIARIO-SUSTITUTO hace del conocimiento de las partes que tiene prohibido lo siguiente: -----

--- 1.- Lo que se desprende del contenido de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a continuación se transcribe: "Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido: ... XIX... -----

--- a) Derogada. -----

--- b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe. -----

--- En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria; -----

--- c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se captan, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de





valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 ochenta y ocho de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.

2.- Del contenido de la Circular 1/2005 uno, diagonal, dos mil cinco, emitida por el Banco de México y las modificaciones a dicha circular, que a la letra señala:

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.



COPIA CERTIFICADA



--- 6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.-----

--- 6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.-----

--- 6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución.-----

--- **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos de este contrato las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:-----

--- **FIDEICOMITENTE BBVA:** Avenida Vallarta número 1440 mil cuatrocientos cuarenta, Col. Americana, C.P. 44140 cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta, en esta ciudad. -----

--- **FIDEUR:** Calle San Juan de los Lagos número 147 ciento cuarenta y siete, esquina Autlan, Col. Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110 cuarenta y cuatro mil ciento diez. -----

--- **FIDUCIARIO SUSTITUIDO:** Avenida Vallarta número 1440 mil cuatrocientos cuarenta, Col. American, C.P. 44140 cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta, en esta ciudad. -----

--- **FIDUCIARIO SUSTITUTO:** En Avenida Prolongación Américas número 1619 mil seiscientos diecinueve, Octavo Piso, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44620 cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte, Teléfono (0133) (cero, uno, tres, tres), 3001 3635 tres, cero, cero, uno, tres, seis, tres, cinco, 3001 3639 tres, cero, cero, uno, tres, seis, tres, nueve y, 3001 3640 tres, cero, cero, uno, tres, seis, cuatro, cero; Correo Electrónico: llima@bb.com.mx, dserrano@bb.com.mx. -----

--- **DÉCIMA SEPTIMA.- COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.-----

----- **CAPITULO DE INSERTOS** -----

--- **I.- PERSONALIDAD DE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.**-----

--- **II.- PERSONALIDAD DE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**-----

--- **III.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO DEL Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" el cual se identifica administrativamente con el número F/339325 "F", diagonal, tres, tres, nueve, tres, dos, cinco, (FIDEES).**-----

--- **IV.- ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN EN CALIDAD DE EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DE "EL SALADO" Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS**



COYUNDANTES.

V.- CERTIFICADOS DE LIBERTAD O GRAVAMEN.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD

-- I.- PERSONALIDAD DE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

-- Los Delegados Fiduciarios Licenciados José Francisco Fuentes Bernal, Héctor Mendivil Deniz y Contador Público Germán López Reyes, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad para contratar y obligarse, que no se encuentra en proceso de disolución ni liquidación y que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, dando razón de la legal existencia de su representada.

--- Acreditan las facultades con que comparecen con los siguientes documentos que yo, la Notario doy fe de tener a la vista, que copio en lo conducente y cuyas copias ya obran agregadas a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 47 cuarenta y siete de mi protocolo bajo el número 650 seiscientos cincuenta y bajo el Tomo 64 sesenta y cuatro de mi protocolo, bajo el número 339 trescientos treinta y nueve y Tomo 85 ochenta y cinco de mi protocolo, bajo el número 384 trescientos ochenta y cuatro.

-- I).- DAN RAZON DE LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA COMO SIGUE:

--- 1).- **CONSTITUCIÓN.**- Que por escritura pública número 8525 ocho mil quinientos veinticinco, de fecha 8 ocho de octubre de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Tomás O'Gorman, quien fuera Notario adscrito a la Notaría Número uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 153 ciento cincuenta y tres, a fojas 310 trescientas diez, volumen 207 doscientos siete del libro tercero, se constituyó "EL NUEVO MUNDO", SOCIEDAD ANONIMA, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, y capital de Un millón de pesos, Moneda Nacional, representado por 10,000 diez mil acciones comunes al portador con valor nominal de \$100.00 Cien Pesos Moneda Nacional, cada una.

--- 2).- **PRIMER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.**- Que por escritura número 35,623 treinta y cinco seiscientos veintitrés, de fecha 26 veintiséis de Noviembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Licenciado Noé Graham Gurría, quien fuera Titular de la Notaría número 10 diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen 285 doscientos ochenta y cinco, a fojas 91 noventa y uno, y bajo el número 105 ciento cinco, se hizo constar el cambio de denominación de "EL NUEVO MUNDO", SOCIEDAD ANONIMA, a "INDUSTRIA Y CREDITO", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó el capital social hasta la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional y se reformaron sus estatutos sociales.

-- 3).- SEGUNDOS CAMBIO DE DENOMINACION Y AUMENTO DE CAPITAL,



COPIA CERTIFICADA

AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS.- Que por escritura número 53,546 cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de fecha 3 tres de Junio de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro tercero, volumen 388 trescientos ochenta y ocho, a fojas 63 sesenta y tres, y bajo el número 40 cuarenta, en la cual se hizo constar el cambio de denominación de "INDUSTRIA Y CREDITO", SOCIEDAD ANONIMA, a "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital social hasta la suma de Veinte millones de pesos, Moneda Nacional y se amplió su objeto social a fin de poder realizar operaciones fiduciarias y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. -----



--- 4).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.-** Que por escritura número 31,930 treinta y un mil novecientos treinta, de fecha 11 once de agosto de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante don Raúl Falomir, que fue Notario número 59 cincuenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen 414 cuatrocientos catorce, a fojas 334 trescientas treinta y cuatro y bajo el número 380 trescientos ochenta, se aumentó el capital de la sociedad hasta la suma de Treinta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. -----

--- 5).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Que por escritura número 32,204 treinta y dos mil doscientos cuatro, de fecha 15 quince de enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen 427 cuatrocientos veintisiete, a fojas 386 trescientos ochenta y seis y bajo el número 152 ciento cincuenta y dos, se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta la suma de Cuarenta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. -----

--- 6).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Que por escritura número 32,848 treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha 23 veintitres de noviembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen 454 cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas 245 doscientas cuarenta y cinco y bajo el número 126 ciento veintiséis, se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la suma de Sesenta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. -----

--- 7).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Que por escritura número 33,281 treinta y tres mil doscientos ochenta y uno, de fecha 5 cinco de julio de 1960 mil novecientos sesenta, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen 479 cuatrocientos setenta y nueve, a fojas 166 ciento sesenta y seis y bajo el número 62 sesenta y dos, se aumentó el capital de la sociedad a la suma de Ochenta millones de pesos, Moneda Nacional y se reformaron sus estatutos sociales. -----

--- 8).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Que por escritura número 33,807 treinta y tres mil ochocientos siete, de fecha 12 doce de mayo de 1961 mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen 504 quinientos cuatro, a fojas 177 ciento setenta y siete y bajo el número 78 setenta y ocho, se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la suma de Cien millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos



--- 9).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.**- Que por escritura número 35,503 treinta y cinco mil quinientos tres, de fecha 22 veintidós de julio de 1963 mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido libro, volumen 563 quinientos sesenta y tres, a fojas 73 setenta y tres y bajo el número 55 cincuenta y cinco, se aumentó nuevamente el capital de la sociedad a la suma de Doscientos millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.



--- 10).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.**- Que por escritura número 3,011 tres mil once, de fecha 2 dos de junio de 1966 mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante don Ramón Aguilera Soto, Notario número 118 ciento dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen 635 seiscientos treinta y cinco, a fojas 195 ciento noventa y cinco y bajo el número 158 ciento cincuenta y ocho, se aumentó el capital de la sociedad a la cantidad de Trescientos millones de pesos, Moneda Nacional, reformando consiguientemente sus estatutos sociales.

--- 11).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.**- Que por escritura número 40,300 cuarenta mil trescientos, de fecha 5 cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante don Jorge H. Falomir, entonces Notario número 13 trece del Distrito Federal, como asociado y actuando en el protocolo de la Notaría número 59 cincuenta y nueve del mismo Distrito, inscrita en el aludido libro, volumen 690 seiscientos noventa, a fojas 449 cuatrocientos cuarenta y nueve y bajo el número 500 quinientos, se aumentó el capital de la sociedad a la cantidad de Seiscientos millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.



--- 12).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.**- Que por escritura número 43,400 cuarenta y tres mil cuatrocientos, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen 786 setecientos ochenta y seis, a fojas 216 doscientas dieciséis y bajo el número 144 ciento cuarenta y cuatro, se aumentó el capital de la sociedad a la cantidad de Mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.

--- 13).- **REFORMAS.**- Que por escritura 30,500 treinta mil quinientos, de fecha 22 veintidós de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante don Julio Sentíes García, que fue Notario número 104 ciento cuatro del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen 924 novecientos veinticuatro, a fojas 283 doscientas ochenta y tres, y bajo el número 259 doscientos cincuenta y nueve, se modificaron los artículos décimo, décimo segundo, y vigésimo noveno de los estatutos sociales de la sociedad de referencia.

--- 14).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.**- Que por escritura número 12,618 doce mil seiscientos dieciocho, de fecha 8 ocho de junio de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el referido Notario Aguilera Soto, inscrita en el aludido libro, volumen 992 novecientos noventa y dos, a fojas 20 veinte y bajo el número 20 veinte, se aumentó el capital de la sociedad a la suma de Mil quinientos millones de pesos, Moneda nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.

--- 15).- **PRIMERA FUSIÓN, TERCER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE**

COPIA CERTIFICADA



CAPITAL.- Que por escritura número 164,334 ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de fecha 1° primero de noviembre de 1977 mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante Don Francisco Lozano Noriega, entonces Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen 1,041 mil cuarenta y uno, a fojas 109 ciento nueve, y bajo el número 138 ciento treinta y ocho, se fusiono "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionante que subsistió, con otras instituciones que integraban el grupo financiero denominado "Sistema Bancos de Comercio" como fusionadas que se extinguieron, se cambió de nueva cuenta la denominación de la fusionante por la de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital a la cantidad de Seis mil millones de pesos, Moneda Nacional y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. -----

--- 16).- **SEGUNDA FUSIÓN.-** Que por escritura número 164,365 ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, de fecha 3 tres de noviembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro tercero, volumen 1,041 mil cuarenta y uno, a fojas 109 ciento nueve, y bajo el número 138 ciento treinta y ocho, se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionante que subsistió con "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, "HIPOTECARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA y diversos Bancos de Comercio, como fusionadas que se extinguieron. -----

--- 17).- **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.-** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el oficio número 305-III-4-J-20693 trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y 721.1/40536 setecientos veintiuno punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de fecha 4 cuatro de noviembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° primero de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en el que modificó la concesión otorgada a "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación, "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple. -----

--- 18).- **REFORMAS.-** Que por escritura número 41,679 cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve, de fecha 1° primero de julio de 1980 mil novecientos ochenta, otorgada ante el referido Notario Senties García, inscrita en el folio mercantil número 547 quinientos cuarenta y siete del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se reformaron los artículos cuarto, décimo, vigésimo primero, vigésimo cuarto y trigésimo de los estatutos sociales. -----

--- 19).- **PRIMER DECRETO DE TRANSFORMACIÓN.-** Que con el decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 veintinueve de agosto de 1983 mil novecientos ochenta y tres, que quedó inscrito en el folio mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, se transformó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. -----

--- 20).- **SEGUNDO DECRETO DE TRANSFORMACIÓN.-** Que con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 diecisiete de octubre de 1991 mil



mil novecientos noventa y uno inscrito en el referido folio mercantil, se transformó "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y se le autorizó para operar como institución de Banca Múltiple. -----



--- 21).- **REFORMA TOTAL.**- Que por escritura número 15,279 quince mil doscientos setenta y nueve, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don Rogelio Magaña Luna, Notario número 156 ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez, en la que se acordó se modificaran íntegramente los estatutos sociales de la institución de referencia, sin cambiar su denominación ni su cláusula de nacionalidad. -----

--- 22).- **REFORMAS.**- Que por escritura número 15,642 quince mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha 9 nueve de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el referido folio mercantil, se reformaron los artículos primero, tercero, noveno y vigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

--- 23).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.**- Que por escritura número 1,462 mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, Notario suplente de la Notaría número 103 ciento tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil, se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta la suma de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron los artículos séptimo, noveno, décimo primero, décimo sexto, vigésimo primero, vigésimo quinto, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo primero y trigésimo quinto de sus estatutos sociales. -----



--- 24).- **ESCISIÓN, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.**- Que por escritura número 1,546 mil quinientos cuarenta y seis, de fecha 28 veintiocho de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil, se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, se redujo su capital y se aumentó para quedar en la cantidad de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, reformando sus estatutos sociales. -----

--- 25).- **REFORMAS.**- Que por escritura número 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, de fecha 16 dieciséis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el mencionado folio mercantil, se reformaron los artículos noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo noveno y cuadragésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad de referencia. -----

--- 26).- **VEINTISÉIS.- REFORMA.**- Que por escritura número 24,807 veinticuatro mil ochocientos siete, de fecha 15 quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, se reformó el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales. -----

--- 27).- **TERCERA FUSIÓN.**- Que por escritura número 1,025 mil veinticinco, de fecha 27

COPIA CERTIFICADA



veintisiete de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Jorge Salinas Garza, inscrita el 29 veintinueve de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, se fusionó **"BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, fusionante que subsistió con **"ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER**, fusionada que se extinguió. -----

--- 28).- **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.**- Que por escritura número 27,090 veintisiete mil noventa, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita el 4 cuatro de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el referido folio mercantil, se aumentó el capital autorizado de la sociedad de referencia para quedar en la cantidad de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. -----

--- 29).- **CUARTA FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.**- Que por escritura número 27,133 veintisiete mil ciento treinta y tres, de fecha 4 cuatro de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita el 5 cinco de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el referido folio mercantil, se fusionó **"BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, fusionante que subsistió con **"ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER**, antes **"Arrendadora Financiera Monterrey", Sociedad Anónima** y originalmente **"Interamericana de Arrendamientos", Sociedad Anónima**, fusionada que se extinguió, y como consecuencia de la fusión se aumentó el capital social pagado de la fusionante. -----

--- 30).- **QUINTA FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS.**- Que por escritura número 1,635 de fecha 30 treinta de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, Notario número Ciento Tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita el 13 trece de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, en el referido folio mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez, se fusionaron **"BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, fusionante que subsistió con **"ALMACENADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO**, fusionada que se extinguió, se aumentó el capital social pagado de la fusionante, se precisó el valor nominal de sus acciones en la cantidad de Veintiocho centavos de peso, Moneda Nacional, y se reformaron los artículos séptimo y noveno de sus estatutos sociales. -----

--- 31).- **SEXTA FUSIÓN.**- Que por escritura número 30,122 treinta mil ciento veintidós, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita el 5 cinco de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en el referido folio mercantil sesenta y cuatro mil diez, se fusionaron **"BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA,**



INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió, con **"KAPTA INTEGRACIÓN DE CAPITALES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"BANCOMER HOLDING COMPANY (CAYMAN) LTD"**, como fusionadas que se extinguieron.



--- 32).- **REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA**.- Que por escritura número 34,099 treinta y cuatro mil noventa y nueve, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita el 28 veintiocho de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el aludido folio mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez, se reformaron los artículos noveno, décimo primero, décimo segundo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuatro, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, trigésimo primero, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero de los estatutos sociales de la institución de referencia.

--- 33).- **SÉPTIMA FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO**.- Que por escritura número 2,840 dos mil ochocientos cuarenta, de fecha 9 nueve de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita el 16 dieciséis de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el referido folio mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez, se fusionaron **"BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, como fusionante que subsistió con **"CASA DE CAMBIO BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO**, **GRUPO FINANCIERO BANCOMER** y **"FACTORÍA BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, **GRUPO FINANCIERO BANCOMER**, como fusionadas, que se extinguieron, se aumentó el capital social pagado de la fusionante a la cantidad de Dos mil doscientos millones sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos, noventa y seis centavos, Moneda Nacional.



--- 34).- **OCTAVA FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS**.- Que por escritura número 66,247 sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2,000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario número 137 ciento treinta y siete del Distrito Federal, inscrita el 6 seis de octubre del año 2,000 dos mil, en el referido folio mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez, y el 5 cinco del mismo octubre, en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, libro primero, tomo 721 setecientos veintiuno y bajo el número 127 ciento veintisiete se fusionaron por incorporación **"BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, **GRUPO FINANCIERO**, fusionante que subsistió y **"BANCA PROMEX"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, fusionada que se extinguió, la fusionada aumentó su capital social pagado a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se conservó su capital social en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformaron los artículos décimo, décimo cuarto, vigésimo octavo,

COPIA CERTIFICADA



vigésimo noveno, y cuadragésimo segundo de sus estatutos sociales.- Que por escritura 66,597 sesenta y seis mil quinientos noventa y siete, de fecha 1º primero de noviembre del año 2,000 dos mil, otorgada ante el mismo Notario que la anterior e inscrita el 7 siete de noviembre del año 2,000 dos mil, en el referido folio mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se aclaró la redacción de la cláusula tercera de la escritura antes citada, en el sentido de que la fusión surtió efectos al momento de su inscripción en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 Veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

--- 35).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE.**- Que por escritura número 45,004 cuarenta y cinco mil cuatro, de fecha 5 cinco de julio del año 2,000 dos mil, otorgada ante don Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números 154,415 ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince y 143,687 ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, se fusionaron "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV PROBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambio su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que toda vez "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece. -----

--- 36).- **ESCISIÓN.**- Que por escritura número 66,721 sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2,000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario número 137 ciento treinta y siete del Distrito Federal, inscrita en el referido folio mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez, se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, escindida que subsistió y redujo su capital pagado en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, hasta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- 37).- **FUSIÓN.**- Que por la misma escritura número 66,721 sesenta y seis mil setecientos veintiuno, a que se refiere el punto anterior, se fusionaron por integración o absorción "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "ESCINDIDA DE BB", SOCIEDAD ANÓNIMA, fusionada que se extinguió y la fusionante aumentó su capital pagado en la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN



MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.- El capital autorizado siguió en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.



— FUSION POR ABSORCION DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante y BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como Fusionante: Con el testimonio de la escritura pública número 96,054 noventa y seis mil cincuenta y cuatro de fecha 21 veintiuno de julio del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos De Pablo Serna, Notario Público número 137 ciento treinta y siete de México, Distrito Federal, registrada en el folio mercantil 63,300 sesenta y tres mil trescientos y en los folios 64,010 sesenta y cuatro mil diez, 270,720 doscientos setenta mil setecientos veinte, 270,721 doscientos setenta mil setecientos veintiuno, del Registro Público de Comercio, de México, Distrito Federal, y que transcribo en su parte conducente: ...

hago constar la FUSION POR ABSORCIO O INCORPORACIÓN de "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como FUSIONANTE que subsiste y "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA



BANCOMNER, como FUSIONADA que se extingue, el AUMENTO DE CAPITAL de la FUSIONANTE y la consiguiente REFORMA de sus estatutos sociales, CLAUSULAS.- PRIMERA.- ACUERDOS DE FUSION Y FUSION.- Se dan formalizado los acuerdos y el convenio de fusión, y la consiguiente fusión por absorción o incorporación de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como FUSIONANTE que subsiste

"BBVA BACOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO BANCOMER, como FUSIONADA que se extingue, en los términos de las correspondientes actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas preinsertas, que han quedado protocolizadas.- SEGUNDA.-

BASES.- La fusión se lleva a cabo con base en los estados financieros dictaminados de fusionante y fusionada al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, así como a lo estados financieros mensuales al veintiocho de febrero de dos mil nueve y estados financieros proyectados de la sociedad resultante de la fusión al veintiocho de febrero de dos mil nueve.-..... TERCERA.- EFECTOS.- La fusión surtirá efectos entre las partes cierre de operaciones del último día del mes y el inicio de operaciones del primer día del mes siguiente en que.- I.- Se otorgue el presente instrumento; y II.- Se obtenga la autorización correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a que se refiere el artículo Veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito.- La fusión surtirá efectos rente a terceros al momento de la inscripción del presente instrumento en términos de la fracción tercera del referido artículo veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito.- CUARTA.- CONSECUENCIAS.- Como resultado de la fusión subsiste "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante, y desaparece

COPIA CERTIFICADA



“BBVA BANCOMER SERVICIOS”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que extingue, cuya inscripción en el Registro Público de comercio del Distrito Federal, se cancelará consiguientemente y la fusionante adquiere, al surtir efectos la fusión a título universal la totalidad del patrimonio de la fusionada, incluyendo todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación alguna...”-----

--- Copia de la escritura antes transcrita, lo agrego a mi libro de documentos del Tomo 96 noventa y seis de mi protocolo, bajo el número 32 treinta y dos. -----

--- **ACREDITAN LAS FACULTADES CON QUE COMPARECEN:** -----

--- A) El Licenciado **JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL**, con la siguiente escritura de la que agrego una copia a mi libro de documentos del Tomo 96 noventa y seis de mi protocolo, bajo el número 32 treinta y dos, y que transcribo en su parte conducente como sigue:-----

--- “.... 99,092:.... EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veinticuatro de agosto de dos mil diez, Yo **CARLOS DE PABLO SERNA**, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar el **NOMBRAMIENTO** de **DELEGADOS FIDUCIARIO** que otorga “BBVA BANCOMER”, **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, representado por don **IGNACIO DESCHAMPS GONZALEZ** y don **LUIS ROBLES MIAJA**, delegados de su consejo de administración, como sigue: **CLAUSULAS.- PRIMERA.-** Don **IGNACIO DESCHAMPS GONZALEZ** y don **LUIS ROBLES MIAJA**, delegados del consejo de administración de “BBVA BANCOMER”, **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, designan y dejan formalizado el nombramiento de don **JOSE FRANCISCO FUENTES BERNAL** y don **GUILLERMO ARREDONDO ARMENTA**, como Delegados Fiduciarios del Grupo “A”, quienes en relación a bienes, derechos y obligaciones relacionados a fideicomisos, mandatos, depósitos y comisiones celebrados por el propio “BBVA BANCOMER”, **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, o por los servicios fiduciarios que éste último presente, gozarán de facultades para actos de administración, actos de dominio y suscripción de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ejercitarlas de manera conjunta dos delegados fiduciarios de los aquí instituidos, o uno de ellos con otro delegados fiduciario que goce de las mismas facultades, de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, sin más limitaciones que las que adelante se precisan.- Los Delegados Fiduciarios designados en el párrafo inmediato anterior, gozarán individualmente de: (i) Facultades para pleitos y cobranzas con la amplitud a que se contrae el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, con las facultades generales y especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones uno a ocho del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil, así como facultades para



reponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas de carácter penal y desistirse de ellas según proceda de acuerdo con la ley, así como para representar a la institución ante toda clase de autoridades del trabajo, federales o locales, y (ii) Facultades de suscripción de cartas poder en los términos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, a favor de las personas que concurran a las Asambleas que celebren sociedades con empresas, cuyas acciones o partes sociales integren o sean parte del patrimonio fideicomitido en los fideicomisos en los que la Institución sea Fiduciaria, (iii) Asimismo, en relación a fideicomisos, mandatos, depósitos y comisiones celebrados por la propia Institución o a los servicios fiduciarios que esta última preste, estarán facultados para aperturar cuentas de cheques sin chequera, inversiones y valores, así como celebrar contratos de intermediación, para la adquisición, administración y custodia de valores que formen parte del patrimonio de los diversos fideicomisos, así como autorizar a terceros para operar y dar instrucciones en dichos contratos de intermediación. Asimismo, podrán sustituir y otorgar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y suscripción de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes, siempre y cuando el acto en cuestión necesariamente comparezca con su firma cualesquiera de los señores don LUIS ROBLES MIAJA, don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, don MAURICIO ARTURO TINOCO JARAMILLO o don PABLO MENDOZA MARTELL.-..... PERSONALIDAD.- El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue:..... CUARENTA Y OCHO.- DELEGACION DE FACULTADES.- Con la escritura también ante mi, número ochenta y nueve mil setecientos dos, de doce de junio de dos mil siete, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se formalizó el nombramiento de don IGNACIO DESCHAMPS GONZALEZ y de don LUIS ROBLES MIAJA como Delegados del Consejo de Administración de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y los poderes que se les confirieron.- De dicha escritura copio: "..... hago constar el NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS del Consejo de Administración de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y los PODERES que se confieren, a solicitud de don HECTOR RANGEL DOMENE, presidente y delegado de su consejo de administración, como sigue: CLAUSULAS.- PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS.- Queda formalizado el nombramiento de don IGNACIO DESCHAMPS GONZALEZ y de don LUIS ROBLES MIAJA como Delegados del Consejo de Administración de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para designar a los Delegados Fiduciarios de la Institución, les otorguen las facultades necesarias para el desempeño de sus actividades y para que revoquen dichos nombramientos, en los términos de la sesión del consejo....."



COPIA CERTIFICADA

--- B) Los Licenciados HÉCTOR MENDIVIL DENIZ Y CONTADOR PÚBLICO GERMÁN LÓPEZ REYES, con la siguiente escritura de la que agregó una copia a mi libro de documentos del

Tomo 96 noventa y seis de mi protocolo, bajo el número 32 treinta y dos, y que transcribo en su parte conducente como sigue: -----

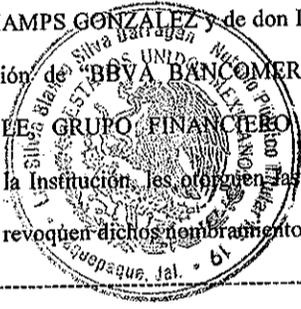
--- "... 98,405..... EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintiocho de mayo de dos mil diez, Yo CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar el NOMBRAMIENTO de DELEGADOS FIDUCIARIO que otorga "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representado por don IGNACIO DESCHAMPS GONZALEZ y don LUIS ROBLES MIAJA, delegados de su consejo de administración, como sigue: CLAUSULAS.- SEGUNDA.- Don IGNACIO DESCHAMPS GONZALEZ y don LUIS ROBLES MIAJA, delegados del consejo de administración de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dejan formalizado el nombramiento de.... don GERMAN LOPEZ REYES, don HECTOR MENDIVIL DENIZ..... como Delegados Fiduciarios del Grupo "B", quienes en relación a bienes, derechos y obligaciones relacionados a fideicomisos, mandatos, depósitos y comisiones celebrados por el propio "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, o por los servicios fiduciarios que éste último presente, gozarán de facultades para actos de administración, actos de dominio en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, y suscripción de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, en relación a fideicomisos, mandatos, depósitos y comisiones celebrados por la propia Institución o a los servicios fiduciarios que esta última preste, estarán facultados para aperturar cuentas de cheques sin chequera, inversiones y valores, así como celebrar contratos de intermediación para la adquisición, administración y custodia de valores que formen parte del patrimonio de los diversos fideicomisos, así como autorizar a terceros para operar y dar instrucciones en dichos contratos de intermediación. El ejercicio de las facultades señalados en el párrafo anterior estará limitado a que cualquiera de los Delegados Fiduciarios antes designados deberá mancomunar su firma cuando menos con la de un Delegados Fiduciario del Grupo "A", y en caso de que por razón de la distancia no se encuentre alguno de dichos Delegados en la misma plaza, se podrá obtener la previa autorización por escrito de un Delegado que pertenezca al Grupo "A". Los Delegados designados en este Grupo "B", gozarán individualmente de: (i) Facultades para pleitos y cobranzas con la amplitud a que se contrae el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, con las facultades generales y especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones uno a siete del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil, así como facultades para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas de carácter penal y desistirse de ellas según proceda de acuerdo con la ley, así como para representar a la institución ante toda clase de autoridades del trabajo, federales o locales, y (ii) Facultades de suscripción de cartas poder en los términos





establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, a favor de las personas que concurren a las Asambleas que celebren sociedades con empresas, cuyas acciones o partes sociales integren o sean parte del patrimonio fideicomitido en los fideicomisos en los que la Institución sea Fiduciaria. Todos los Delegados Fiduciarios designados en este inciso B) no podrán sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente las facultades que se les confieren.-..... PERSONALIDAD.- El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue:..... CUARENTA Y OCHO.-

DELEGACION DE FACULTADES.- Con la escritura también ante mi, número ochenta y nueve mil setecientos dos, de doce de julio de dos mil siete, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se formalizo el nombramiento de don IGNACIO DESCHAMPS GONZALEZ y de don LUIS ROBLES MIAJA como Delegados del Consejo de Administración de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y los poderes que se les confirieron.- De dicha escritura copio: "..... hago constar el NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS del Consejo de Administración de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, *y los PODERES que se confieren, a solicitud de don HECTOR RANGEL DOMENE, presidente y delegado de su consejo de administración, como sigue: CLAUSULAS.- PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS.- Queda formalizado el nombramiento de don IGNACIO DESCHAMPS GONZALEZ y de don LUIS ROBLES MIAJA como Delegados del Consejo de Administración de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para designar a los Delegados Fiduciarios de la Institución, les otorgan las facultades necesarias para el desempeño de sus actividades y para que revoquen dichos nombramientos, en los términos de la sesión del consejo....."



--- III.- PERSONALIDAD DE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. -----

--- Los señores Licenciados LUZ MARÍA EVELÍA LIMA CANTERO Y GREGORIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que responden de la autenticidad y legalidad de los documentos con que acreditan su personalidad. Me acreditan su personalidad y las facultades con las que comparecen a este otorgamiento, así como la legal existencia y subsistencia de sus representadas, con los siguientes documentos: -----

--- Acredita la legal existencia de su representada con los siguientes documentos:-----

--- a) CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. Por escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 4 cuatro de Julio del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Veyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, se formalizó la Constitución de la sociedad denominada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, previos permisos que concediera tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y del Primer testimonio

COPIA CERTIFICADA

obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno del tomo 14 catorce del Libro I primero de Comercio, con fecha día 17 diecisiete de Noviembre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, actualmente Folio Mercantil Electrónico Número 1066*20. -----



— b) **COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura pública número 36,211 treinta y seis mil doscientos once, de fecha 9 nueve de febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, se formalizó la Compulsa de los Estatutos Sociales de la sociedad denominada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. En donde se hicieron constar las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales: **I. PRIMERA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 18,207 dieciocho mil doscientos siete, de fecha 8 ocho de Junio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 0561 quinientos sesenta y uno del Tomo 015 quince del Libro 1 uno de Comercio con fecha 27 veintisiete de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco; **II. SEGUNDA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 20,713 veinte mil setecientos trece de fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 121 ciento veintiuno del Tomo 18 dieciocho del Libro I primero de Comercio con fecha 7 siete de Abril de 1997 mil novecientos noventa y siete; **III. TERCERA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 22,588 veintidós mil quinientos ochenta y ocho de fecha 15 quince de Mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 275 doscientos setenta y cinco del Tomo 020 veinte del Libro 1 uno de Comercio con fecha 9 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho; **IV. CUARTA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 22,832 veintidós mil ochocientos treinta y dos de fecha 23 veintitrés de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, rectificada por la escritura pública número 22,883 veintidós mil ochocientos ochenta y tres, de fecha 11 de Agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgadas ambas ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, obran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*000085 con fecha 28 veintiocho de Agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho; **V. QUINTA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura



folio número 23,844 veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro de fecha 27 veintisiete de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*000085 con fecha 16 dieciséis de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve; **VI. SEXTA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 25,592 veinticinco mil quinientos noventa y dos, de fecha 31 treinta y uno de Julio del 2000 dos mil, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*000085 con fecha 12 doce de Octubre del año 2000 dos mil; **VII. SÉPTIMA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 29,389 veintinueve mil trescientos ochenta y nueve, de fecha 28 veintiocho de Febrero del 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*001801 con fecha 6 de Junio del 2003 dos mil tres; **VIII. OCTAVA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 31,644 treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de Octubre del 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 3 tres de Diciembre del 2004 dos mil cuatro; **IX. NOVENA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 33,494 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha 4 cuatro de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Diciembre del 2006 dos mil seis; **X. DÉCIMA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 33,495 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha 4 cuatro de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Diciembre del 2006 dos mil seis; **XI. DÉCIMA PRIMERA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 33,581 treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, de fecha 28 veintiocho de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro,



COPIA CERTIFICADA



El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros propietarios, de los cuales los que integren cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se podrá designar un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.



II. Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.

III. Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés, debiendo mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo.

IV. En ningún caso podrán ser consejeros:

a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General y de los funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración;

b) El cónyuge, concubina o concubinario de cualquiera de las personas a que se refiere la fracción anterior. Las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con más de 2 (dos) consejeros;

c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad;

d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;

e) Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados;

f) Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, y

g) Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de crédito, salvo que exista participación del Gobierno Federal o del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en el capital de las mismas, o reciban apoyos de este último, y

h) Quienes participen en el Consejo de Administración de otra institución de banca múltiple o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezca una institución de banca múltiple.

V. La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.

VI. EL nombramiento del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste; deberán recaer en personas que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad, debiendo reunir además los requisitos siguientes:

a) Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;

b) Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años de sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo



COPIA CERTIFICADA



desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa; -----

c) No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, y. -----

d) No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito. -----

VII. La Sociedad verificará que las personas que sean designadas como Consejeros, Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con lo señalado en este artículo. -----

Para tal efecto, la Sociedad integrará expedientes que acrediten su cumplimiento conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales deberá constar, además, un escrito en el que cada uno de ellos manifieste que, (i) no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refieren los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, tratándose de consejeros y c) de la fracción VI (sexta) anterior para el caso del Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, (ii) se encuentran al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género, y (iii) conocen los derechos y obligaciones que asumen al aceptar el cargo que corresponda. -----

ARTÍCULO 30.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los Órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá: -----

I. Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo, o ante árbitros o arbitradores, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias Facultades Generales a que se refiere el artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil para el Estado de Guanajuato y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá: -----

a) Promover juicios de amparo y desistir de ellos; -----

b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de éstas últimas y desistir de ellas; -----

c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; -----

d) Otorgar perdón en los procedimientos penales; -----

e) Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la fracción VIII (octava) de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad, y -----

f) Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución y celebrar todo tipo de convenios, en los términos -----



de los artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley General del Trabajo. -----



II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de Administración, en los términos del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro), párrafo segundo del mencionado Código Civil; -----

III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del Párrafo Tercero del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I primera, II segunda y V quinta del artículo 2100 (dos mil cien) del referido Ordenamiento Legal; -----

V. Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; -----

VI. En los términos del artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los funcionarios con la primera jerarquía inmediata inferior a la del Director General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; -----

VII. Otorgar los Poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualesquiera otras personas y revocar los otorgados, y con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; -----

VIII. Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: -----

a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: Articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir, en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; -----

b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere el inciso a) de este artículo, y. -----

c) Sustituir los Poderes y Facultades de que se trata sin merma de los suyos y otorgar y revocar



COPIA CERTIFICADA



mandatos, y. -----

IX. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. -----

Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Estado de Guanajuato se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal en que el mandato se ejerza. -----

ARTÍCULO 35.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.- La dirección y operación de la Sociedad corresponden al Director General, quien será nombrado por el Consejo de Administración y/o Comité de Dirección de la Sociedad y deberá satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 24 (veinticuatro) y 24 Bis (veinticuatro bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

En el ejercicio de su cargo, el Director General gozará de las facultades y deberes que en su caso le otorgue el propio Consejo de Administración y además tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones y deberes: -----

I. Organizar, administrar y dirigir el personal y los bienes de la Sociedad atendiendo a las instrucciones del Consejo de Administración; -----

II. Designar y remover a los principales funcionarios a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la Dirección General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; -----

III. Dirigir y firmar la correspondencia de la Sociedad y documentación respectiva, en el ámbito de su competencia; -----

IV. Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Sociedad, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control y, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Sociedad y a la consecución de sus fines; -----

V. Proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones; -----

VI. Colaborar con el Consejo de Administración para establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, para que lo auxilien en el ejercicio de sus atribuciones; -----

VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y, en su caso, los de los comités de la Sociedad, debiendo reportar de ellos a dicho Consejo; -----

VIII. Rendir un informe anual de actividades al Consejo de Administración; -----

IX. Participar en las sesiones del Consejo de Administración, en los términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables; -----

En general, el Director General tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la



Administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo las operaciones y actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social en el ámbito de las facultades que le sean otorgadas.

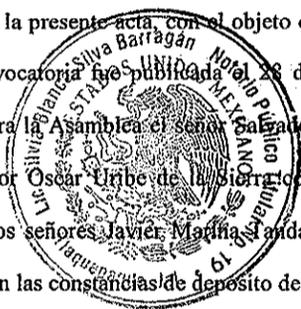
El Consejo de Administración puede en cualquier tiempo ampliar o restringir las facultades del Director General, debiendo cumplir en todo momento con los lineamientos de los propios Estatutos Sociales y de las disposiciones legales y administrativas respectivas.



--- c) NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Primer Testimonio de la

Escritura Pública número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, otorgada el día 12 doce de mayo del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, en donde se nombra al Consejo de Administración de dicha Institución y del Primer Testimonio de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente a la letra dice:...

ANTECEDENTES.- I.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN... BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 16 DE MARZO DEL 2005... En la ciudad de León, Gto., domicilio social de la sociedad, siendo las 14:30 horas del día 16 de marzo del 2005 se reunieron los señores accionistas y representantes de los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al legajo de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya convocatoria fue publicada el 28 de febrero del año en curso.- Los accionistas propusieron que presidiera la Asamblea el señor Salvador Oñate Ascencio, quien después de aceptar su cargo propuso al señor Oscar Uribe de la Sierra como Secretario de la misma. - El Presidente designó escrutadores a los señores Javier Martínez Landa y Mario Oñate Barrón, quienes después de aceptar su cargo, revisaron las constancias de depósito de acciones, las cartas poder, el libro de registro de acciones y prepararon la lista de asistencia, en la que se hace constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 40'432,745 cuarenta millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas, lo que equivale al 66.34% SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del capital social suscrito y pagado de la sociedad, certificando los escrutadores con su firma el mencionado cómputo.- Con base a la certificación extendida por los escrutadores quienes se cercioraron del estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito en el caso de los accionistas que se hicieron representar, informando de ello a los accionistas presentes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidas las resoluciones que se adopten, por lo que el secretario dio lectura al siguiente: **ORDEN DEL DÍA... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios... VII.- Elaboración, lectura**



COPIA CERTIFICADA



y aprobación del acta de la asamblea.- Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como del Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.- En desahogo de este punto del orden del día el Presidente propuso la ratificación de los nombramientos de los consejeros que actualmente integran el Consejo de Administración, únicamente con la modificación consistente en sustituir al Consejero Suplente representante de Banco Sabadell, Lic. José Luis Gomis Lova por el Sr. Jordi Torrás Busóm, por lo que sometió a consideración de esta Asamblea el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente.- Asimismo, propuso la ratificación de los nombramientos de los Comisarios y Prosecretaria vigentes.- Una vez discutida la propuesta de referencia, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCIÓN... V.1. Se ratifican los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y Prosecretaria, y se aprueba el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente en sustitución del Lic. José Luis Gomis Lova, para quedar como sigue: PROPIETARIOS SERIE "O": PRESIDENTE, SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO; SECRETARIO, SR. OSCAR URIBE DE LA SIERRA; CONSEJERO, C.P. SALVADOR OÑATE BARRON; CONSEJERO, SR. MANUEL SÁNCHEZ LUGO; CONSEJERO, SR. HÉCTOR ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; CONSEJERO, LIC. FABIAN URIBE FERNÁNDEZ; CONSEJERO, C.P. MARIO OÑATE BARRON; CONSEJERO, ING. OSCAR URIBE FERNÁNDEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. LUCIANO MÉNDEZ SÁNCHEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. ENRIQUE NIETO GÓMEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ; SUPLENTES SERIE "O": CONSEJERO, LIC. GERARDO PLASCENCIA REYES; CONSEJERO, C.P. JAVIER MARINA TANDA; CONSEJERO, SR. LEOPOLDO CARLOS VIDAL SOSA; CONSEJERO, SR. ROLANDO UZIEL CANDIOTTI; CONSEJERO, ING. JAVIER PLASCENCIA REYES; CONSEJERO, ING. CARLOS DE LA CERDA SERRANO; CONSEJERO, ING. MARCO ANTONIO PEREZNIETO CASTRO; CONSEJERO, SR. JORDI TORRÁS BUSÓM; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. JOSE DE LA PEÑA ANGELINI; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. GENARO LEAL MARTÍNEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA; PROSECRETARIA, LIC. BLANCA VERÓNICA CASILLAS PLACENCIA; COMISARIO PROPIETARIO SERIE "O", C.P. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO; COMISARIO SUPLENTE SERIE "O", C.P. ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO.- ... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la sesión dio por concluidos los trabajos de esta asamblea de accionistas siendo las quince horas con treinta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la elaboración del acta respectiva, procediendo el Secretario a su lectura, en cuyos términos fue sometida para su aprobación.- Los accionistas presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- RESOLUCIÓN.- VII.1 Se aprueba en todos sus términos el acta de la presente asamblea, la cual es firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutadores en funciones.-

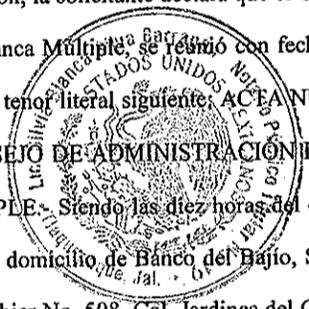


PRESIDENTE.- SALVADOR OÑATE ASCENCIO.- FIRMADO.- SECRETARIO.- OSCAR URIBE DE LA SIERRA.- FIRMADO.- ESCRUTADORES.- JAVIER MARINA TANDA.- FIRMADO.- MARIO OÑATE BARRON.- FIRMADO.- II.- CONSTITUTIVA... CLÁUSULAS... GENERALES... CERTIFICACIÓN... ES PRIMER TESTIMONIO... SU REGISTRO.- El Primer



Testimonio de la Escritura Pública antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de esta Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 27 veintisiete de mayo del 2005 dos mil cinco.

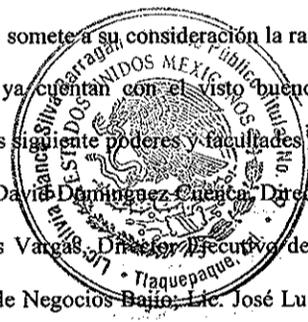
--- d) RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES EJECUTIVOS. Primer Testimonio de la Escritura Pública número 32,426 treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, otorgada el día 10 diez de agosto del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 15 quince de Agosto del año 2005 dos mil cinco, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 4 cuatro de Agosto del año 2005 dos mil cinco, que en su parte en lo conducente a la letra dice: "... DECLARACIONES.- ÚNICA.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.- Para los efectos de la presente Protocolización, la solicitante declara que el Consejo de Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reunió con fecha 4 cuatro de Agosto del presente año, cuya acta en original... es del tenor literal siguiente: ACTA NUMERO 109.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- Siendo las diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco, se reunieron en el domicilio de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicado en Blvd. Manuel J. Clouthier No. 508, Col. Jardines del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, los miembros del Consejo de Administración que enseguida se mencionan previamente convocados por la Prosecretaria del Consejo de Administración, con el propósito de llevar a cabo una sesión extraordinaria con base en el artículo 28 de los estatutos sociales.- De conformidad con el acta número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, de fecha 12 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 en legal ejercicio en esta ciudad de León, Gto., inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el Folio Mercantil Electrónico 1066*20, con fecha 18 de mayo del 2005, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 16 de marzo del 2005, se desprende que el Consejo de Administración de la misma se encuentra integrado a esta fecha por las siguientes personas: Propietarios Serie "O": Presidente: Sr. Salvador Oñate Ascencio; Secretario: Sr. Oscar Uribe de la Sierra; Consejero: C.P. Salvador Oñate Barrón; Consejero: Sr. Manuel Sánchez Lugo; Consejero: Sr. Héctor Armando Martínez Martínez; Consejero: Lic. Fabián Uribe Fernández; Consejero: C.P. Mario Oñate Barrón; Consejero: Ing. Oscar Uribe Fernández; Consejero Independiente: Sr. Luciano Méndez



COPIA CERTIFICADA



Sánchez; Consejero Independiente: Sr. Enrique Nieto Gómez; Consejero Independiente: Lic. Carlos Suárez Sánchez. Suplentes Serie "O": Consejero Lic. Luis Gerardo Plascencia Reyes; Consejero: C.P. Javier Marina Tanda; Consejero: Sr. Leopoldo Carlos Vidal Sosa; Consejero: Sr. Rolando Uziel Candiotti; Consejero: Ing. Javier Plascencia Reyes; Consejero: Carlos de la Cerda Serrano; Consejero: Ing. Marco Antonio Pereznieta Castro; Consejero: Sr. Jordi Torras Busom; Consejero Independiente: Ing. José De La Peña Angelini; Consejero Independiente: Ing. Genaro Leal Martínez; Consejero Independiente; Lic. Miguel Montes García; Prosecretaria: Lic. Blanca Verónica Casillas Plascencia.- En consecuencia, presidió la sesión el Sr. Salvador Oñate Ascencio y fungió como secretario el Sr. Oscar Uribe de la Sierra, quien levantó la lista de asistencia que a continuación se señala: Salvador Oñate Ascencio.- Oscar Uribe de la Sierra.- Héctor Armando Martínez Martínez. Salvador Oñate Barrón. Fabián Uribe Fernández. Carlos Suárez Sánchez. Miguel Montes García.- De conformidad con los estatutos de la sociedad existe quórum legal al estar presentes la mayoría de sus miembros, por lo que el presidente solicitó al secretario diera lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- ÚNICO.- Ratificación del nombramiento de los Directores Ejecutivos de la Institución y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo. Los señores consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día, procediéndose a su desahogo, adoptando los siguientes: ACUERDOS: ÚNICO.- El Presidente de la Sesión informó al resto de los consejeros que de acuerdo con los estatutos del banco en su artículo 29, es facultad de este órgano colegiado, entre otras, designar a los principales funcionarios y señalarles sus facultades, motivo por el cual y en virtud de las modificaciones que ha habido durante este año a la estructura organizacional del Banco, somete a su consideración la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos, mismos que ya cuentan con el visto bueno del Comité de Dirección y, en consecuencia, el otorgamiento de los siguientes poderes y facultades a efecto de que estén en aptitud de desempeñar su cargo: Lic. Joaquín David Domínguez Cuentas, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; C.P. Raúl Honorio Reyes Vargas, Director Ejecutivo de Riesgos; C.P. Ricardo Alejandro García Winder, Director Ejecutivo de Negocios Bajío; Lic. José Luis Gomis Lova, Director Ejecutivo de Negocios Norte: 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en el que el poder se ejerza y en consecuencia queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el, promoviendo toda clase de juicios, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa aquellos de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, y seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponiendo recursos contra autos y sentencias, interlocutorias y definitivas, así como contra autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos, consintiendo los favorables y pidiendo revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en





contra de la poderdante; formular y presentar denuncias y querrelas conforme a lo dispuesto por el artículo 112 ciento doce del código de procedimientos penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos y similares del distrito federal y los demás estados de la República mexicana, coadyuvando con el ministerio público en procesos penales; otorgar perdones cuando a su juicio el caso así lo amerite, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, preguntar a los testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, designar peritos. 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otros que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar contratos, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL, a efecto de que tenga en los juicios y procedimientos laborales la representación legal de la sociedad a que se refieren los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve, 690 seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos veintidós, 778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VIII octava, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870 ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta, VII séptima y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, fracción I primera, II segunda, III tercera y IV cuarta, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y, además, podrá en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones más amplias de representación y



COPIA CERTIFICADA



ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso. 4).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, a efecto de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías. 5).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de acuerdo con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6).- PODER ESPECIAL para nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general. 7).- PODER ESPECIAL PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS, por lo que podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales, en la inteligencia que siempre deberá conservar el ejercicio de los mismos. FIRMAS TIPO "A"... EL LIC. JOAQUÍN DAVID DOMÍNGUEZ CUENCA, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. RAÚL HONORIO REYES VARGAS, en su carácter de Director Ejecutivo de Riesgos, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. RICARDO ALEJANDRO GARCÍA WINDER, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Bajío, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL LIC. JOSÉ LUIS GOMIS LOVA, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Norte, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). LIMITACIONES... 1.- La facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados por el banco para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A". 2.- La facultad para actos de dominio se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A", únicamente para la venta de bienes adjudicados o dados en pago sin límite de valor, así como bienes muebles de la sociedad hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). 3.- La facultad de nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. 4.- La facultad de delegación se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. Después de haber analizado a detalle la propuesta hecha por el presidente del Consejo, se aprobó por unanimidad la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos y el otorgamiento de poderes y facultades conforme a lo antes señalado. Asimismo, se autorizó a la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia para que en nombre y representación de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple comparezca ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta.-----

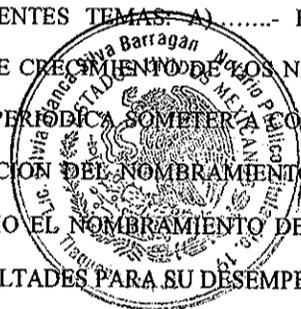
--- e) **FACULTADES CON QUE COMPARECEN:** Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 33,580 treinta y tres mil quinientos ochenta, otorgada en León, Guanajuato el 28 veintiocho de Diciembre del año 2006 dos mil seis, ante el Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público Titular número 94 noventa y cuatro de la indicada ciudad, registrada bajo el Folio Mercantil número 1066*20 mil sesenta y seis asterisco veinte, del Registro Público de la ciudad de León, Guanajuato, la que doy fe tener a la vista y protocolizo copia certificada



agregarla a mi Libro de Documentos correspondiente al tomo 52 cincuenta y dos de mi protocolo abierto, bajo el número 654 seiscientos cincuenta y cuatro, y transcribo en lo conducente a continuación: -----



--- "...HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA NÚMERO 54 CINCUENTA Y CUATRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha día 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, a solicitud de la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia, en su carácter de Delgada Especial de la misma,DECLARACIONES.- UNICA.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACION.- Para los efectos de la presente protocolización, la solicitante Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia declara que el Consejo de Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reunió en fecha 16.... Del mes de diciembre del año 2006.... Cuya acta que se levantó me exhibe en original y que consta de 9 nueve hojas tamaño carta.... la que en su parte conducente, doy fe es del tenor literal siguiente: ACTA NÚMERO 54 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- ORDEN DEL DIA.-.....I.- II.- IV.- V.- VI.- VII.-..... ACUERDOS.-.... PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- COMO DESARROLLO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES TEMAS: A) B).- EL SEÑOR OÑATE INFORMO QUE ANTE EL CONSTANTE CRECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, RESULTA NECESARIO DE MANERA PERIÓDICA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANO COLEGIADO LA RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DEL BANCO, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS DELEGADOS FIDUCIARIOS OTORGANDOLES FACULTADES PARA SU DESEMPEÑO Y LA REVOCACION DE ALGUNOS DE ELLOS.- POR LO TANTO, Y DESPUES DE HABER SIDO DISCUTIDOS A DETALLE LOS CAMBIOS EN LA PROPUESTA DE REFERENCIA, SE APROBO POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: 1).- LA RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, RECONOCIENDOLES DICHO CARÁCTER, A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:..... HECTOR ISAAC TOLEDO PEREZ.....LUZ MARIA EVELIAN LIMA CANTERO.-..... 2.- EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS DELEGADOS FIDUCIARIOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: GREGORIO GONZALEZ GUTIERREZ.- ASIMISMO, A EFECTO DE QUE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS HAN SIDO RATIFICADOS Y OTORGADOS CONFORME SE SEÑALA EN LOS PUNTOS 1) Y 2) ANTERIORES PUEDAN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, SE APROBO EL OTORGAMIENTO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, LAS CUALES DEBERAN SER EJERCIDAS EN FORMA MANCOMUNADA CON CUALESQUIER OTRO DELEGADO FIDUCIARIO DESIGNADO POR EL BANCO QUE CUENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES ESPECIFICAS ENUMERADAS EN EL PUNTO 7 SUBSECUENTE, LAS CUALES PODRAN EJERCITAERSE DE MANERA INDIVIDUAL POR CUALESQUIERA DE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DESIGNADOS.-



COPIA CERTIFICADA



FACULTADES GENERICAS: LAS FACULTADES QUE PARA ESTOS FUNCIONARIOS SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 391 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS FIDEICOMISOS, MANDATOS Y COMISIONES QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, PARA LA CONDUCCION DE LOS NEGOCIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XVII, XX, Y XXI DEL MISMO ARTICULO Y PARA LA CELEBRACION Y MANEJO DE LAS OPERACIONES ANALOGAS A ELLAS O CONEXAS CON LAS MISMAS.- FACULTADES ESPECÍFICAS: DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: 1.- REPRESENTAR A SU MANDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASI COMO ANTE ARBITROS O ARBITRADORES CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON EL QUE SE ENTIENDEN CONFERIDAS LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554.... DEL CODIGO CIVIL FEDERAL..... 2.- ADMINISTRAR, CON LAS FACULTADES GENERICAS QUE SE CONSIGNAN Y CON LAS ESTABLECIDAS EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, LOS BIENES Y NEGOCIOS QUE SE MENCIONAN EN LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES GENERALES DE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DESIGNADOS.- 3.- EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR Y AVALAR O ENDOSAR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- 4.- REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION Y DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES, NEGOCIOS, DERECHOS REALES O PERSONALES DE QUE SE TRATA EN LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES GENERICAS DE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DESIGNADOS, CON LAS FACULTADES GENERALES DE DUEÑO, A QUE SE REFIERE EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL..... 5.- ENCOMENDAR A TERCEROS MEDIANTE INSTRUCCIONES GENERICAS O ESPECIFICAS, LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FIDUCIARIAS SECUNDARIAS O AUXILIARES QUE CONSTITUYAN SIMPLES FORMALIDADES O TRAMITES Y QUE NO IMPLIQUEN LA TOMA DE DECISIONES.- 6.- FACULTADES DE SUSTITUCION PARA QUE OTORGUEN PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO DE QUE SE TRATE O PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL MISMO, SIN PERDER SU EJERCICIO, ASI COMO REVOCARLOS.- 7.- FACULTADES PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDAN LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS.- 7.1.- CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS EN ZONA RESTRINGIDA.- 7.2. CONSTITUCION DE HIPOTECAS A FAVOR DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE, CONFORME A LOS FINES DEL FIDEICOMISO, LE INSTRUYAN LAS PERSONAS FISICAS O MORALES O EL ORGANO



COLEGIDADO FACULTADO PARA ELLO.- 7.3.- ESCRITURAS DE LOTIFICACION, FUSION, DIVISION, CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RELOTIFICACION, APEO Y DESLINDE QUE DEBAN CELEBRARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO DE QUE SE TRATE.- 7.4. TRANSMISIONES DE PROPIEDAD Y EXTINCIONES PARCIALES O TOTALES.- 7.5. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS.- 7.6. COMPARECER EN REPRESENTACION DEL FIDUCIARIO EN CESIONES DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS.- 7.7. REVERSION PARCIAL O TOTAL DEL DE PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- 7.8.- AMPLIACIONES DE PERMISOS ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- 7.9. OTORGAMIENTO DE CARTAS PODER PARA QUE LOS FIDEICOMISARIOS O QUIENES ACREDITEN SER SUS REPRESENTANTES LEGALES, ASISTAN A LAS DIFERENTES ASAMBLEAS A EJERCITAR LOS REFERIDOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS.- 7.10.- PODERES ESPECIALES LIMITADOS PARA ACTOS DE ADMINISTRACION RELACIONADOS ERICTAMENTE CON TRAMITES, OBTENCION DE PERMISOS, FACTIBILIDADES, LICENCIAS Y TODOS AQUELLOS MARCADOS CONFORME A LA LEY LOCAL VIGENTE EN EL LUGAR EN QUE SE UBIQUE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISOS DE QUE SE TRATE.-..... 3).- LA REVOCACION DEL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS.....- 5).- EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE ENSEGUIDA DE ENLISTAN LIMITADO A LOS FIDEICOMISOS DENOMINADOS "FIDEX".....- C).- NCHABIENDO ASUNTO MAS QUE TRATAR, SE DIERON POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIENDO LAS TRESE HORAS CONTREINTA MINUTOS DEL DIA DE SU ECHA, ABRIENDOSE UN COMPAS DE ESPERA PARA LA REDACCION Y LECTURA DE LA PRESENTE ACTA, CONCLUIDA A CUAL PROCEDIERON A FIRMARLA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO ACTUANTES, ASI COMO LOS COMISARIOS PRESENTES, AUTORIZANDO COMO DELEGADA ESPECIAL A LA LIC. BLANCA VERONICA CASILLAS PLACENCIA PARA QUE ACUDA ANTE FEDATARIO PUBLICO DE SU ELECCION A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA EN LA O LAS PARTES QUE RESULTE NECESARIO.- SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO.- PRESIDENTE.- FIRMADO.- SR. OSCAR URIBE DE LA SIERRA.- SECRETARIO.- FIRMADO.- C.P. EDUARDO GOMEZ NAVARRO.- COMISARIO PROPIETARIO.- FIRMADO.- C.P. ANTONIO MORFIN VILLALPANDO.- COMISARIO SUPLENTE.- FIRMADO.-.....".-----



COPIA CERTIFICADA

--- III.- EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO DEL Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" el cual se identifica administrativamente con el número F/339325 "F", diagonal, tres, tres, nueve, tres, dos, cinco, (FIDEES), es como sigue: -----
 --- "....Al margen: Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-



El Escudo del Estado de Jalisco.- GOBIERNO DE JALISCO.- PODER EJECUTIVO.- ACUSE.-
NUMERO.- DEPENDENCIA.- DIRECCION GENERAL JURIDICA.- ACUERDO DEL
CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.- Guadalajara,
Jalisco 27 veintisiete de junio de 2008 dos mil ocho.- En uso de la facultad que me confieren los
artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política 7º, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones I y XVIII
de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa y con
fundamento además en lo dispuesto por la cláusula séptima inciso a) punto 1 del Contrato de
Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio denominado Fideicomiso para la Protección de el
Estado de el Salado y Desarrollo de Areas Colindantes”, designó al Ciudadano MIGUEL
CERVANTES DIAZ Representante del Gobierno del Estado ante el Comité Técnico de dicho
Fideicomiso, con carácter de Presidente, quien antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir ante
el suscrito la Protesta de Ley respectiva.- Dese los avisos correspondientes. Así lo resolvió el
Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno.-
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EMILIO GONZALEZ MARQUEZ.- EL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ
PELAEZ.- Dos firmas ilegibles.....”-----

--- AVISO AL FIDUCIARIO:-----

--- “... NUMERO...- DEPENDENCIA.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.- Asunto: Se comunica
nombramiento.- C. DELEGADO FIDUCIARIO BBVA BANCOMER.- PRESENTE.- El Ciudadano
Gobernador Constitucional en acuerdo de esta fecha, en uso de la facultad que le confieren los
artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política 7º, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones I y XVIII
de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa y con
fundamento además en lo dispuesto por la cláusula séptima inciso a) punto 1 del Contrato de
Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio denominado “Fideicomiso para la Protección de el
Estado de el Salado y Desarrollo de Areas Colindantes”, tuvo a bien designar al Ciudadano MIGUEL
CERVANTES DIAZ Representante del Gobierno del Estado ante el Comité Técnico de dicho
Fideicomiso, con carácter de Presidente, quien rindió la Protesta de Ley respectiva.- Lo que hago de su
conocimiento para los efectos legales siguientes, anexándole fotocopia del acuerdo en comento.-
ATENTAMENTE.- “2008, año de José Clemente Orozco Flores”, Guadalajara, Jalisco, a 27 de Junio
de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN
PÉREZ PELAEZ.- Una firma ilegible....”-----

--- Copia de los documentos antes transcritos, los agrego a mi libro de documentos del Tomo 96
noventa y seis de mi protocolo, bajo el número 32 treinta y dos.-----

--- IV.- EL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN EN CALIDAD DE
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA
PROTECCIÓN DEL ESTERO DE “EL SALADO” Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS
COLINDANTES, es como sigue:-----

--- “.... Al margen: FIDEICOMISO ESTERO EL SALADO.- SESAGESIMA SÉPTIMA REUNION



EN CALIDAD DE EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2010.- ACTA DE LA SEXAGESIMNA SÉPTIMA REUNIÓN EN CALIDAD DE EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE



LAS ÁREAS COLINDANTES, CELEBRADA A LAS 17.30 HORAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2010, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE PUERTO VALLARTA, UBICADO EN LA AVENIDA PASEO DE LAS FLORES # 505 DE LA COLONIA VILLA LAS FLORES, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-

ASISTENTES:..... DESPUÉS DE VERIFICAR LA LISTA DE ASISTENCIA, SE HACE CONSTATAR QUE EXISTE EL QUÓRUM SUFICIENTE PARA CELEBRAR LEGALMENTE LA REUNIÓN. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO Y SE APRUEBA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.-..... 5.- INFORME SOBRE EL PROCESO DE CAMBIO DE FIDUCIARIO.-..... PUNTO 5.- INFORME SOBRE EL PROCESO DE CAMBIO DE FIDUCIARIO.- EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES INFORMA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, QUE DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS A LAS QUE SE LES SOLICITÓ COTIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE FIDUCIARIO, SOLO BANCO DEL BAJO, S.A. SE AJUSTA A NUESTRAS NECESIDADES, Y FUE LA ÚNICA INSTITUCIÓN QUE COTIZÓ SIENDO SUS HONORARIOS FIDUCIARIOS POR UN MONTO DE \$516,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A CONTINUA EXPLICANDO QUE SE REALIZÓ UN ANÁLISIS DEL COSTO DE LOS HONORARIOS, QUE A PESAR DE SER SUPERIORES A LOS QUE SE LE PAGAN ACTUALMENTE A BBVA BANCOMER, S.A. EN TANTO NO SE LLEGUE AL PUNTO DE EQUILIBRIO EN LOS FLUJOS DEL FIDEES, EL PANORAMA FISCAL ES FAVORABLE PORQUE PERMITE LA RECUPERACIÓN DEL IVA, ADMEÁS QUE AL OMITIR EL PAGO DEL PORCENTAJE DEL INTERMEDIARIO QUE ACTUALMENTE SE CONTRATA PARA PODER ARRENDAR EL CICPV, NOS DA UN BENEFICIO EN FLUJO ADICIONAL AL ESQUEMA ACTUAL, QUE NOS PERMITE PAGAR ESTOS HONORARIOS (SE ANEXA ANÁLISIS EN EL CUADERNILLO DE ANEXOS DE LA PRESENTE ACTA).- CONTINÚA EXPLICANDO QUE DERIVADO DE LA INCORPORACIÓN DEL CICPV O CENTRO DE USOS MULTIPLES AL FIDEES, SE HA VISTO LA NECESIDAD DE REALIZAR CAMBIOS EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE DICHO FIDEICOMISO MISMAS QUE TENDRÁN QUE REALIZARSE POSTERIOR A LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, SIN OMITIR QUE PODRÍAN AÑADIRSE OTRAS DEPENDIENDO DE LOS QUE SE VAYA REQUIRIENDO DURANTE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS CUALES LAS PRINCIPALES SON: MODIFIDACION DEL CONTRATO PAR HACERLO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA PODER REALIZAR LA EMISIÓN DE FACTURAS FISCALES, RECUPERAR EL IVA Y AHORAR EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN COMERCILA QUE SE ESTA PAGANDO



COPIA CERTIFICADA

ACTUALMENTE PARA PODER FACTURAR A LOS CLIENTES.- PLANTILLA LABORAL CONTRATADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (PREVIA RESERVA DE CONTINGENCIA).- PAGO A LOS EMPLEADOS A TRAVÉS DE TARJETAS DE DÉBITO BANCARIAS.- RECIBIR DONATIVOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.- DESTINAR CUOTAS DE MANTENIMIENTO DEL CICPV.- PERMITIR QUE LA CONTABILIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SEA REALIZADA POR EL FIDEICOMISO PRIMARIO FIDEUR.- TERMINA MENCIONANDO QUE TODAS LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO DEBERÁN SER VALIDADAS CON SU DEBIDA OPORTUNIDAD POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- EL SECRETARIO DE TURISMO, EL SR. AURELIO LÓPEZ ROCHA COMENTA QUE AUNQUE EN ESTE MOMENTO LA SUSTITUCION DE FIDUCIARIA ES LA OPCION MÁS RPÁIDA PARA PODER REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE SE REQUIERE PARA AGILIZAR SU OPERACIÓN, PROPONE A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SE CONFORME UNA COMISIÓN INTERNA DE TRABAJO QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA OPD O CUALQUIER OTRA FIGURA QUE FACILITE LA OPERACIÓN DEL CICPV, PARA QUE EN CASO DE QUE LLEGADO DEL MOMENTO DE QUE EL ESQUEMA FISCAL DE ESDTE NUEVO FIDEICOMISO YA NO SEA LA MEJOR OPCIÓN, SE TENGA OTRA HERRAMIENTA AL TERNATIVA ANALIZADA Y ESTUDIADA, PROPONE QUE ESTA COMISIÓN INTERNA ÉSTÉ CONFORMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA GENERAL, FIDEES Y EL FIDEUR, SIN EMBARGO CONSIDERAN QUE POR EL MOMENTO EL ESQUEMA DE BANCO DEL BAJIO ES EL QUE PERMITE QUE EL FIDEES PUEDA TRABAR CON MÁS AGILIDAD, POR LO QUE AUTORIZAN LA SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO Y LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE REQUIERA EL FIDEES, MISMAS QUE DEBERÁN SER REVISADAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Y TIENEN A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO: LOS MIEMBROS DEL COMITÉ AUTORIZAN LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES F/33932-5 CON LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, ASI COMO LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO RÉFERIDO MISMAS QUE DEBERÁN SER REVISADAS Y VALIDADAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO E INSTRUYEN AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.-..... NO HABIENDO MAS TEMAS QUE DESAHOGAR, SE DIO TERMINO A LA PRESENTE REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES, A LAS 20:40 HORAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2010, FIRMANDO TODOS LOS PRESENTES PARA CONSTANCIA.- ING. MIGUEL CERVANTES DIAZ.- PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO.- Una firma ilegible.- ING. JOSE LUIS DIAZ BORIOLI.- REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA,

